



**ALERTA DE VIOLENCIA DE  
GÉNERO EN MORELOS**  
**INFORME A 3 AÑOS DE SU DECLARATORIA**

# ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS. INFORME A 3 AÑOS DE SU DECLARATORIA.

**Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C.**  
**Juliana García Quintanilla, Coordinadora General**  
**Paloma Estrada Muñoz, Coordinadora de Investigación**  
**José Martínez Cruz, Coordinador de Comunicación**  
**Marco Aurelio Palma Apodaca, Coordinador Jurídico**

**Pacto Morelos por la Soberanía Alimentaria y Energética, los Derechos de las y los Trabajadores y las Garantías Constitucionales**  
**Lilia Flores Macedo**

**Diseño: Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C.**  
**Privada de las Flores #16, Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. CP. 62020.**

**Teléfono: (01 777) 3185568. Correo electrónico: cidhmorelos@gmail.com,**

**Página web: <http://cidhmorelos.com.mx/>**

**Facebook: [www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos](http://www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos)**

**Twitter: <https://twitter.com/cidhmorelos>**

**Blog: [cidhmorelos.wordpress.com](http://cidhmorelos.wordpress.com)**

**México. 2018.**

La **Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C. (CIDHM)**, tiene sus antecedentes en la creación del *Frente Pro Defensa de los Derechos Humanos, Garantías Constitucionales y Libertades Democráticas del Estado de Morelos*, en 1977, cuando múltiples organizaciones civiles tomaron forma y se definieron con carácter independiente. Así como en la coordinación nacional con Doña Rosario Ibarra de Piedra en la formación del *Frente Nacional contra la Represión* con el que se logró la Ley de Amnistía obteniendo la libertad de varias personas.

Pero sería hasta 1989 cuando la CIDHM se consolida como tal, debido a tres sucesos. El primero de ellos fue la violación sexual de Jean McGuill; el segundo fue la desaparición forzada del compañero José Ramón García Gómez (16 de diciembre de 1988), quien fuera dirigente de un movimiento en defensa del voto y de los derechos civiles y políticos; y el tercero, la masacre de jóvenes indígenas (el 22 de enero de 1989) en la comunidad de Xoxocotla del municipio de Puente de Ixtla, Morelos. A partir de estos hechos, se tomó conciencia de la importancia que tiene mantener un organismo independiente que luche cotidianamente en defensa de los derechos humanos.

En 1989 la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos se constituyó como asociación civil.

**Misión:** Crear una cultura de conciencia, respeto y defensa de los Derechos Humanos y la Democracia, a través de una perspectiva feminista y una percepción crítica de la realidad (social y política).

**Visión:** Promover la organización social para una transformación de la realidad concreta, donde los Derechos Humanos sean la base de la libertad, la justicia y la equidad para vivir una vida libre de violencia.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>	<b>8</b>
<b>1.- FEMINICIDIOS EN MORELOS</b>	<b>9</b>
1.I. NÚMERO DE FEMINICIDIOS TOTALES	<b>10</b>
1.II. NÚMERO DE FEMINICIDIOS DURANTE LA AVG	<b>13</b>
1.III. LA GEOGRAFÍA DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA	<b>16</b>
<b>2.- REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO Y LAS DECRETADAS POR LA AVG</b>	<b>21</b>
<b>3.- CEDAW. INFORME SOMBRA. ESTADO DE MORELOS, MÉXICO</b>	<b>25</b>
<b>4.- PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROTOCOLO DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA LA AVG</b>	<b>65</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>73</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>77</b>
<b>ANEXO 1. INFOGRAFÍAS AVG</b>	<b>78</b>
<b>ANEXO 2. RECOMENDACIONES DE LA CEDAW A MÉXICO 2018</b>	<b>81</b>

# INTRODUCCIÓN

Al cumplirse tres años de la Alerta de Violencia de Género en Morelos éste 10 de agosto de 2018, es necesario realizar un balance de su significado a la luz de su principal objetivo de atender, prevenir, investigar, sancionar y erradicar el feminicidio, así como las aportaciones en la lucha por la defensa jurídica y en el ámbito de las políticas públicas en materia de Derechos de las Mujeres, establecer los límites y contradicciones que se han expresado en el nivel de las Instituciones del Estado, sin dejar de lado lo que ha significado para que diversos sectores de la sociedad tomen conciencia de las causas estructurales que llevan a estos graves niveles de violencia feminicida, fuertemente anclada en una sociedad capitalista donde predomina la dominación patriarcal, machista, misógina y discriminatoria.

Ningún esfuerzo es menor cuando se trata de garantizar el acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia. Muy lejos de quienes pretenden minimizar o descalificar la AVG como un mecanismo inútil, consideramos que éste ha sido una aportación desde el Movimiento Feminista y de Defensa de los Derechos Humanos que se inscribe en la lucha progresiva e integral de éstos derechos. Por ello es que revisamos puntualmente todas y cada una de las acciones y medidas decretadas y las contrastamos con los datos de la realidad, para tener un diagnóstico preciso sobre lo que se ha hecho y lo que falta por hacer para garantizar que no haya un solo feminicidio impune.

Sin una crítica fundada y motivada no hay posibilidad de ir a las causas de las violencias, por lo que se requiere el compromiso y la dedicación de todos los sectores de la sociedad, para que se logre erradicar la simulación, las omisiones y complicidades que perpetúan la violencia institucional y la impunidad generalizada que es precisamente lo que impide que se detenga el feminicidio y se ponga un alto, como lo ha expresado el grito de indignación de una sociedad que clama fuertemente por un ya basta, ni un feminicidio más.

No permitir que sigan ocurriendo muertes violentas es parte de la lucha por construir una sociedad distinta, donde no se normalice el horror y el dolor de ver y sentir como se utilizan los peores métodos para cortar de tajo vidas de mujeres que aún tienen un mundo por vivir. Estar en alerta permanente puede llevar a normalizar lo que debería ser una situación extraordinaria o inusual. Por eso consideramos que si no se toman medidas a la altura de la situación de gravedad, en lugar de disminuir los hechos violentos tenderán a incrementarse.

Hemos constatado que los niveles de información y respuesta organizada de la sociedad, acompañando a familiares de víctimas, fortaleciendo la solidaridad y la exigencia de justicia, son más fuertes hoy que hace años, previamente al establecimiento de la Alerta de Violencia de Género, por lo que podemos asegurar que en Morelos se ha pasado de la indiferencia y la negación a tomar conciencia de que es grave el feminicidio y que es obligación del Estado tomar medidas para erradicarlo y que la responsabilidad de la sociedad es actuar organizadamente para denunciar la violencia contra las mujeres.

Actualmente estamos en un período de transición política en el Gobierno del Estado y en los 8 Municipios que en Morelos tienen AVG. Por ello, nos hemos dirigido a las y los representantes del Nuevo Gobierno que entrará en funciones para que se tomen las medidas adecuadas para que el feminicidio y la AVG estén dentro de sus prioridades en la agenda de entrega y recepción de un Gobierno a otro. Que no haya pretexto de desconocimiento alguno para asumir desde el primer día las tareas y actividades que les corresponde, pues se requiere un cambio profundo en las políticas públicas que garanticen los Derechos Humanos de todas las Mujeres.

## Recomendaciones del Grupo de Trabajo, Indicadores de Cumplimiento y Acciones Mandatadas por la Alerta de Violencia de Género (AVG) para el Estado de Morelos.

### **RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO**

1.- Crear programas de capacitación y profesionalización permanentes dirigidos a las servidoras y los servidores públicos encargados de la prevención, atención (incluyendo al sector salud), investigación y sanción de la violencia contra las mujeres. Tales programas deberán ser continuos y focalizados considerando las atribuciones de cada dependencia y las personas que ejercen funciones públicas. Igualmente, tienen que contar con un enfoque práctico y deben incluir a todas las funcionarias y funcionarios que realicen actividades de atención a las mujeres víctimas de violencia. En el caso de las autoridades del sector salud, debe incluir el conocimiento y la aplicación de la NOM-046.

Los programas de capacitación deberán tener un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y estar orientados a la erradicación del feminicidio, conforme a los estándares constitucionales y convencionales en la materia.

Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación tanto de las personas que imparten la capacitación, como de las personas que la reciben.

2.- Institucionalizar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado, a fin de que aquella no quede a la discreción del personal.

Diseñar rutas críticas de actuación claras, y con responsabilidades definidas, susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la adecuada atención y canalización de las víctimas y sus familiares.

Capacitar a las servidoras y los servidores públicos encargados de la atención de la violencia contra las mujeres sobre las rutas críticas y los procesos de atención diseñados. Dicha capacitación deberá considerar los criterios señalados dentro de la segunda conclusión del presente apartado.

3.- Dictar las órdenes de protección correspondientes en todos los casos en los que exista un riesgo de daño a las mujeres víctimas de violencia, de conformidad a lo dispuesto por las leyes general y local de acceso, y el *Reglamento para la Aplicación en Materia de Violencia contra las Mujeres y Violencia Familiar para el Estado de Morelos*.

Realizar un análisis de riesgo, en todos los casos, a fin de que las medidas de protección ordenadas sean adecuadas e idóneas. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas de forma periódica.

Crear un registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes.

4.- Generar un modelo de comunicación externo e interno en materia de concientización de género y prevención de la violencia contra las mujeres, que cuente con estrategias de comunicación claras acorde con lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (en adelante, Proigualdad) y en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 (en adelante, Pipasevm). Dicho modelo deberá contar con objetivos y metas específicas, y ser evaluado de manera periódica.

El componente externo deberá sustentarse en un programa estatal permanente de comunicación con perspectiva de género, en materia de prevención y atención de violencia contra las mujeres.

5.- Fortalecer a las instituciones involucradas en la prevención, atención (incluyendo al sector salud), investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres, que incluya la distribución clara de la competencia de tales instituciones conforme a la Ley local de Acceso.

Crear centros de atención especializados que proporcionen asistencia jurídica y psicológica a las mujeres de la entidad, con la finalidad de garantizar la atención descentralizada a mujeres víctimas de violencia.

6.- Realizar las asignaciones presupuestarias sobre políticas y programas con perspectiva de género, así como una financiación adecuada de programas y acciones encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre, y destinados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos. Para ello, se deberá considerar lo estipulado en el PIPASEVM.

## **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

1.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) el diseño de los programas; ii) la contratación del personal especializado; iii) la implementación de los programas; iv) la evaluación de resultados (averiguaciones previas y sentencias con perspectiva de género) y v) la generación de datos que refieran al número de cursos o talleres tomados por autoridades al año (distinguiendo por tipos de funcionarias y funcionarios).

2.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) la elaboración de manuales de procedimientos o protocolos de actuación; ii) la difusión de estos instrumentos entre el personal de las distintas instancias de atención; iii) la capacitación al personal sobre la aplicación y manejo de estos instrumentos, y iii) la creación de mecanismos para su evaluación y seguimiento.

3.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) la creación de un registro administrativo de órdenes de protección; ii) la elaboración de un modelo de análisis de riesgo, y iii) la generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas.

4.- i) la elaboración del programa estatal permanente de comunicación con perspectiva de género en materia de prevención y atención de violencia contra las mujeres El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: acorde con el Proigualdad y el Pipasevm; ii) la inclusión de especialistas de diversas disciplinas para la elaboración e implementación del programa; iii) la elaboración de los componentes interno y externo; iv) las evidencias de la difusión de dichos componentes, y v) la evaluación periódica del impacto de las campañas.

5.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) la ampliación de infraestructura material y de los recursos humanos de las Instancias de la Mujer Municipales, los DIF municipales; ii) la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones, y iii) la evaluación de resultados de las acciones implementadas para el fortalecimiento institucional.

6.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) presentar presupuesto con perspectiva de género; ii) aumentar el presupuesto encaminado a suprimir las desigualdades de género y iii) aumentar el presupuesto destinado a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad.

## **ACCIONES MANDATADAS POR LA AVGM**

1.- Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

2.- Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar los correspondientes protocolos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación.

3.- Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel Estatal, Municipal y Comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general, los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia. Entre las medidas a adoptar se sugiere:

- Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;
- Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;
- Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover la cultura de respeto e igualdad;
- Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.

4.- Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Poner en Marcha el Centro de Justicia para las Mujeres en Cuernavaca para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia.

5.- Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones se solicita:

-Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes. Se deberá priorizar el combate a la trata de personas.

-Instalar alumbrado público y mejorar el existente.

-Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación.

-Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.

6.- Con base en lo establecido en el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

7.- Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el Gobierno del Estado de Morelos, por medio del Ejecutivo Estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras Autoridades Estatales y Municipales, particularmente en los Municipios donde se está declarando la AVGM.

# CONTENIDO

La investigación permite acercarse a los Femicidios ocurridos en el Estado de Morelos durante los últimos 17 años (Del 2000 al 31 de Julio del 2018). El informe se organizó en tres grandes secciones, en la primera se realizó el recuento de los **Femicidios en Morelos**, en la segunda el **Informe Sombra para la CEDAW** y en la tercera se presenta una **Propuesta para la Construcción de un Protocolo de Entrega Recepción para la AVG**. Finalmente se exponen las **Conclusiones**, **las Recomendaciones** y se agrega un **Anexo** con las Infografías de la AVG.

## METODOLOGÍA

En este informe se reúnen tres procesos: la investigación empírica; el análisis de fuentes oficiales y la revisión de documentos internacionales dirigidos a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo, articula varias aproximaciones analíticas de género y desde una perspectiva feminista, sobre la condición de las mujeres en Morelos y las causas de la violencia contra ellas.

El hilo conductor de estos procesos y aproximaciones es la afirmación política sustentada en este informe de que en Morelos hay femicidio pese a la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO debido a la persistencia de condiciones de exclusión social, injusticia y violación de los Derechos Humanos. No se respeta el Estado de Derecho y hay Violencia Institucional en cuanto a los Derechos para las Mujeres, que se visibiliza en la falta de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a la justicia y en la impunidad en torno a los casos de Femicidios.

## Análisis Hemerográfico

El seguimiento de la prensa permitió registrar las causas de las situaciones extremas de violencia; documentar la violencia contra las mujeres y dar cuenta de la actuación de las instancias gubernamentales.

A través de los medios de comunicación se ha obtenido información cualitativa y cuantitativa que complementa en muchos casos la falta de información oficial de las instancias encargadas de registrarla. Se pudo registrar los aspectos inherentes a la Violencia Femicida, las características de las mujeres asesinadas y de sus agresores, así como los antecedentes, el contexto y algunas características particulares de los crímenes.

# 1

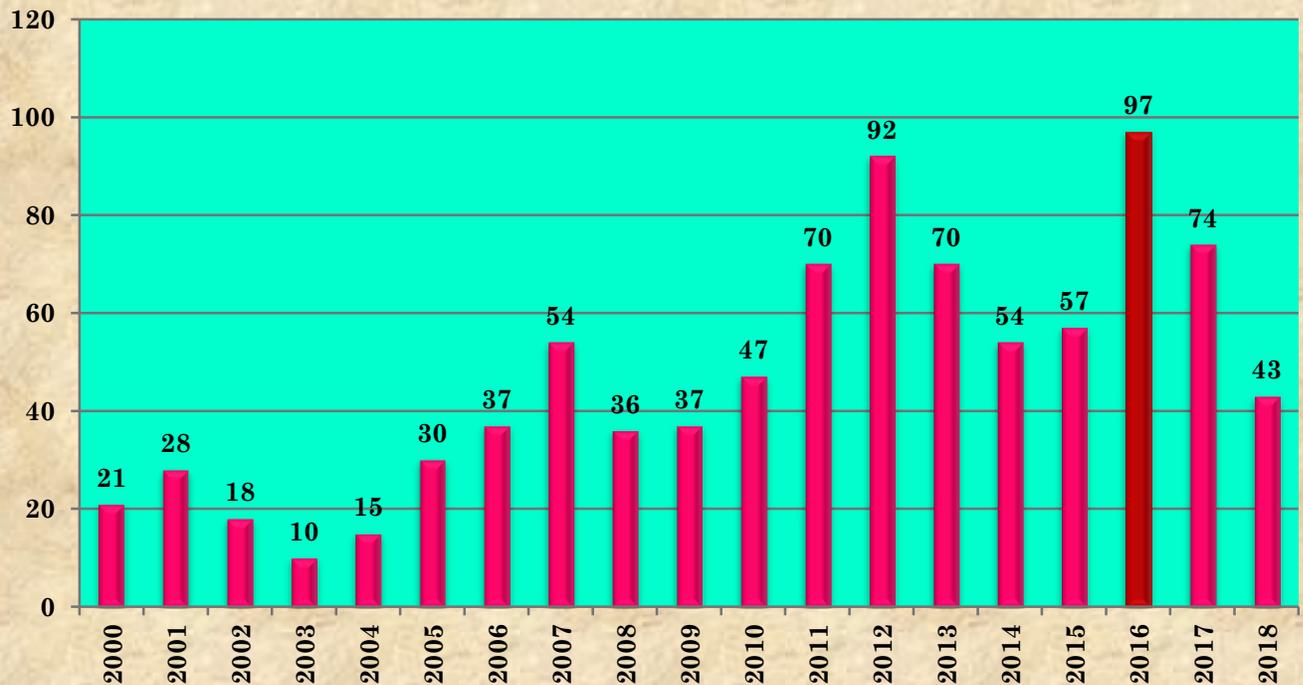
# FEMINICIDIOS

# 1.I. NÚMERO DE FEMINICIDIOS TOTALES (2000 – 31 Julio 2018)

Del año 2000 al 2005 documentamos 122 feminicidios en Morelos. En el año 2000 los diarios locales se reportaron 21, en el 2001 sumaron 28, en el 2002 reportan 18 casos, en el 2003 fueron 10 casos, en el 2004 sumaron 15, y del 2005 fueron 30 casos, con lo que se documentó la cifra más alta de estos primeros años. Para el año 2006 se contabilizaron 37 feminicidios; en el 2007 el número de casos aumento a 54; en el 2008 la cifra quedo en 36; durante el 2009 se documentaron 37; el 2010 reportó 47; mientras que en el 2011 la cifra aumento a 70 y en el 2012 creció aún más para quedar en 92. En el 2013 se contabilizaron 70. Durante el 2014 fueron 54 los feminicidios y en el 2015 concluimos con 57. El 2016 se contabilizaron 97 y el 2017 fueron 74 los feminicidios registrados. Durante el 2018 se han contabilizado 43. Dando un total de 890 feminicidios del 2000 al 31 de Julio del 2018.

**Cabe destacar que el 2016 sigue siendo el año más violento para las mujeres con 97 feminicidios.**

**FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MORELOS 2000 - 31 JULIO 2018**  
**TOTAL= 890**

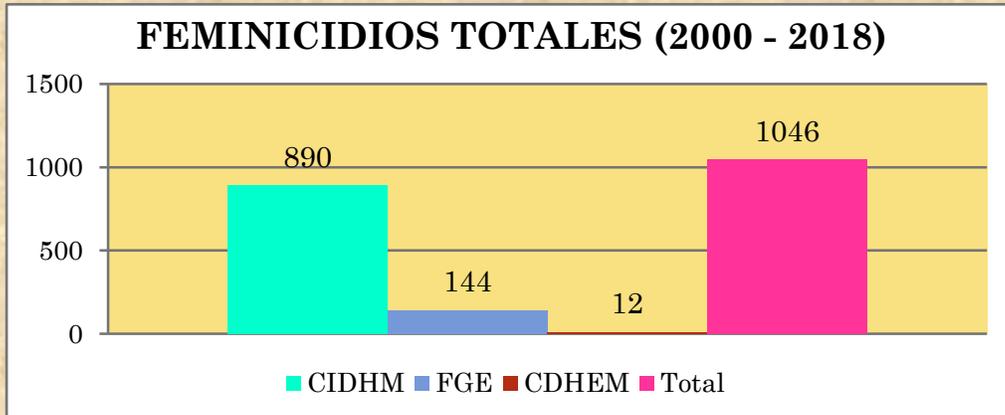


**El Gobierno de Morelos reporta 1455 muertes violentas de mujeres (suicidio, aborto, homicidio culposo, homicidio calificado y feminicidio) del 2000 al 2016.**

<b>Año</b>	<b>Delito</b>	<b>Total</b>
2000-2016	Suicidio	91
2000-2016	Aborto	56
2000-2016	Homicidio Culposo	848
2000-2013	Homicidio Calificado y Feminicidio	271
2014	Feminicidio	31
2014	Homicidio Calificado	24
2015	Feminicidio	18
2015	Homicidio Calificado	37
2016	Feminicidio	31
2016	Homicidio Calificado	48
<b>Total</b>		<b>1455</b>

De todos ellos, la Fiscalía General del Estado (FGE) y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHEM), nos proporcionaron información en referencia a los feminicidios ocurridos en la entidad. La FGE sólo nos proporcionó información a detalle de 396 casos, de los cuales tenemos 252 coincidencias y 144 nuevos casos que integraremos a nuestro registro. La CDHEM registró 44 casos durante el 2015, de los cuales tenemos 32 coincidencias y 12 nuevos casos que integraremos de igual manera a nuestro registro.

Finalmente, podemos decir que contabilizando los datos de la FGE y de la CDHEM, tenemos un total de 1046 Femicidios, ocurridos del 2000 al 31 de Julio del 2018.



ORGANIZACIÓN / DEPENDENCIA	FEMINICIDIOS			HOMICIDIOS DE MUJERES			TOTAL
	01-Ene-2000 30-Jun-2013	01-Jul-2013 09-Agt-2015	10-Agt-2015 10-Feb-2016	01-Ene-2000 30-Jun-2013	01-Jul-2013 09-Agt-2015	10-Agt-2015 10-Feb-2016	
Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C.	530	119	37				686
Fiscalía General del Estado	269	40			87		396
Coincidencias	180	30			42		252

Nota: La Fiscalía empieza a contar sus casos a partir de Noviembre del 2013 y finalizó en Febrero del 2016.

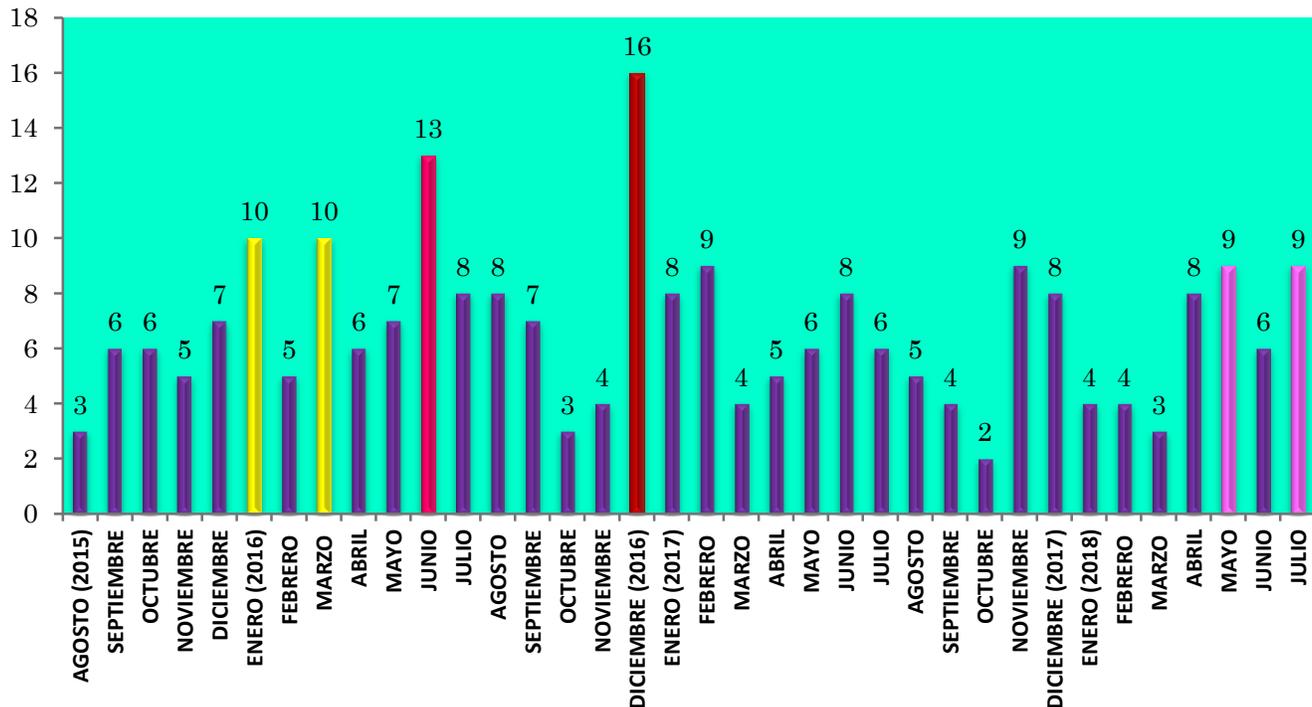
ORGANIZACIÓN / DEPENDENCIA	FEMINICIDIOS			HOMICIDIOS DE MUJERES			TOTAL
	01-Ene-2000 30-Jun-2013	01-Jul-2013 09-Agt-2015	10-Agt-2015 10-Feb-2016	01-Ene-2000 30-Jun-2013	01-Jul-2013 09-Agt-2015	10-Agt-2015 10-Feb-2016	
Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C.	530	119	37				686
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	0	44 (2015)					44
Coincidencias	0	32					32

Nota: La CDHEM envió sus datos sólo del 2015.

## 1.II. NÚMERO DE FEMINICIDIOS DURANTE LA AVG

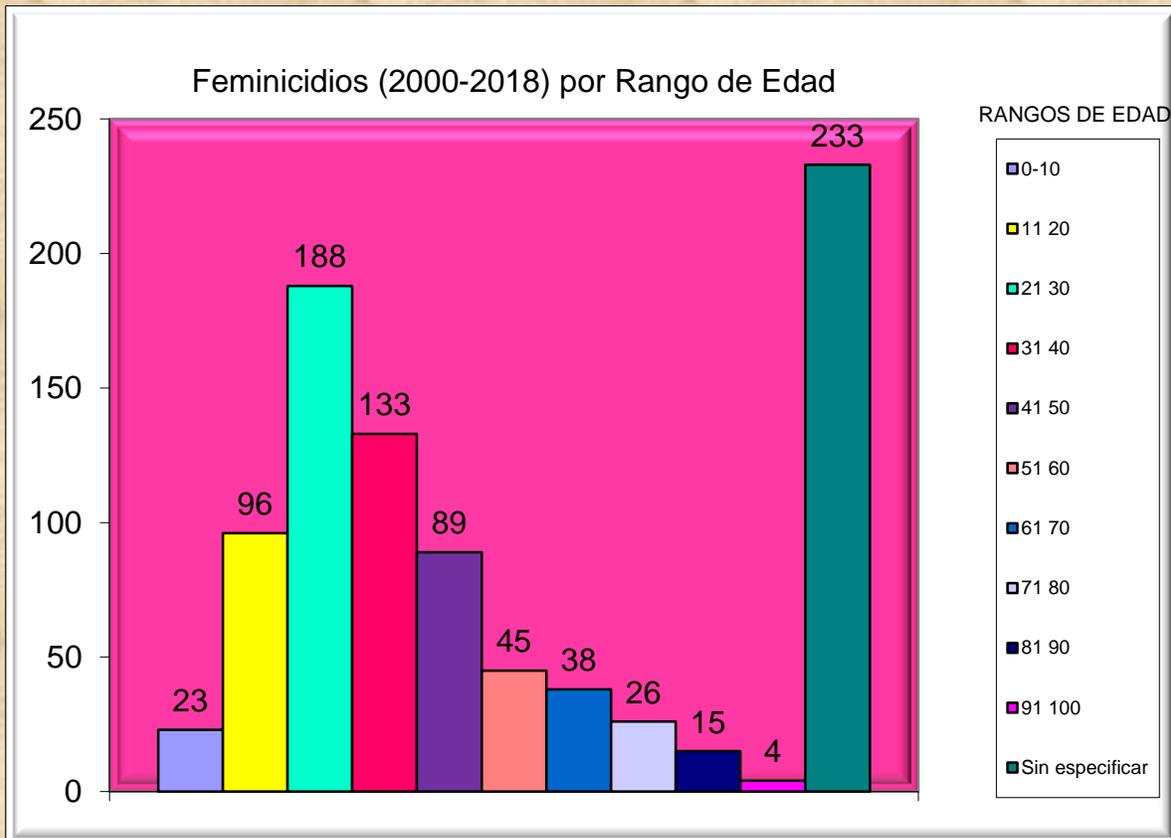
Del 10 de Agosto del 2015 al 31 de Julio del 2018, hemos documentado un total de 241 feminicidios. De Agosto a Diciembre del 2015 se reportaron 27. Durante el 2016 se registraron 97, mientras que en el 2017 ocurrieron 74 feminicidios. **Finalmente tenemos que de Enero al 31 de Julio del 2018 se han documentado 43 casos.**

**FEMINICIDIOS DURANTE LA AVGM**  
Total= 241

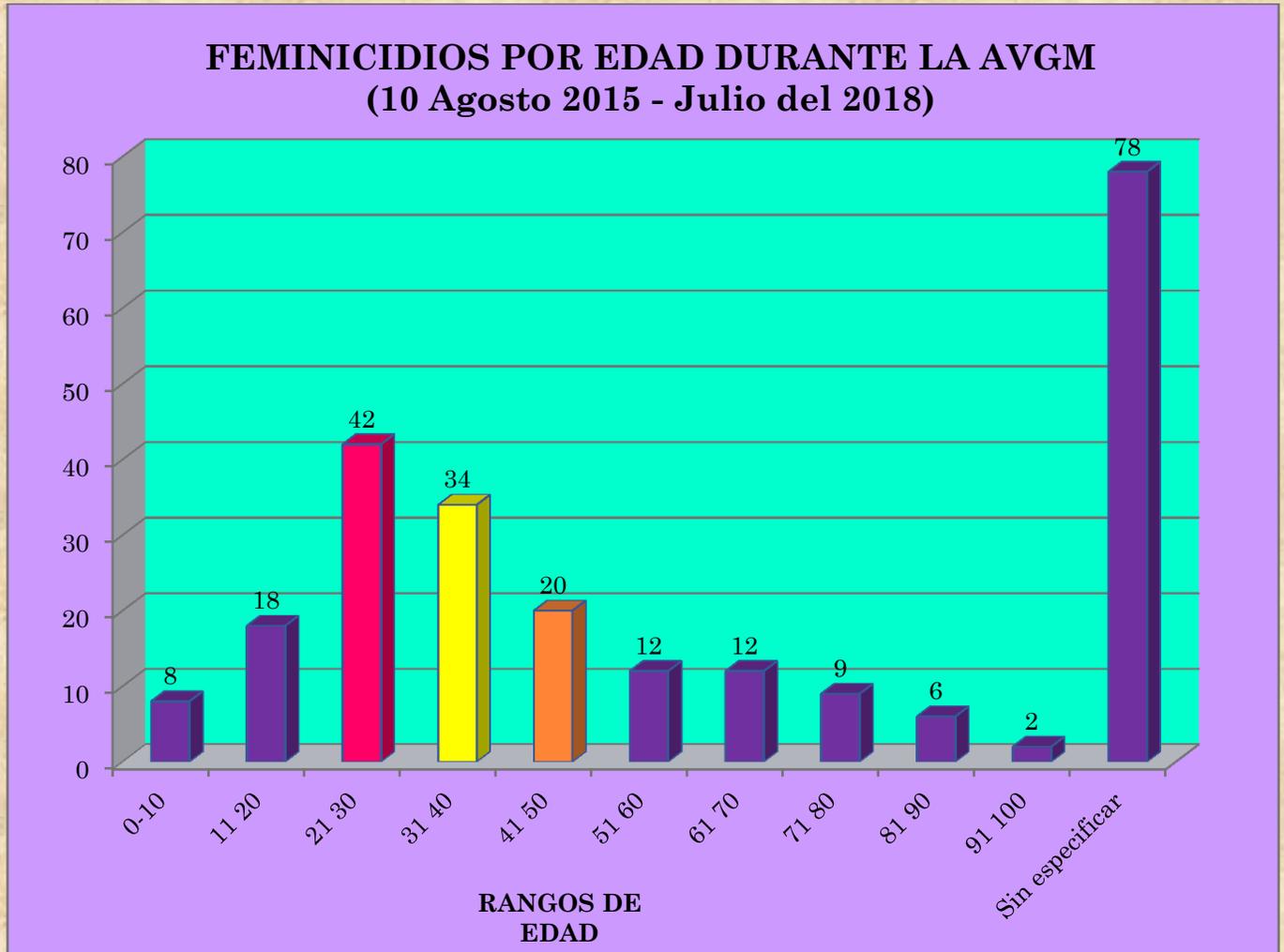


### 1.II.1. EDAD DE LOS FEMINICIDIOS OCURRIDOS

De acuerdo con el seguimiento de prensa realizado del 2000 al 31 de Julio del 2018 por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C., el rango de edad de las mujeres asesinadas fluctuó entre algunas horas de nacida y los 94 años. Se hizo un análisis más fino por rangos de edad de las mujeres asesinadas y se observó que el mayor número (excluyendo la categoría de *sin especificar*, que fue la más alta por falta de información) se encuentra entre los 21 y 30 años, con 188 casos; seguida de la categoría de entre 31 y 40 años, con 133 feminicidios; y en tercer lugar tenemos el rango de entre 11 y 20 años, con 96 registros.



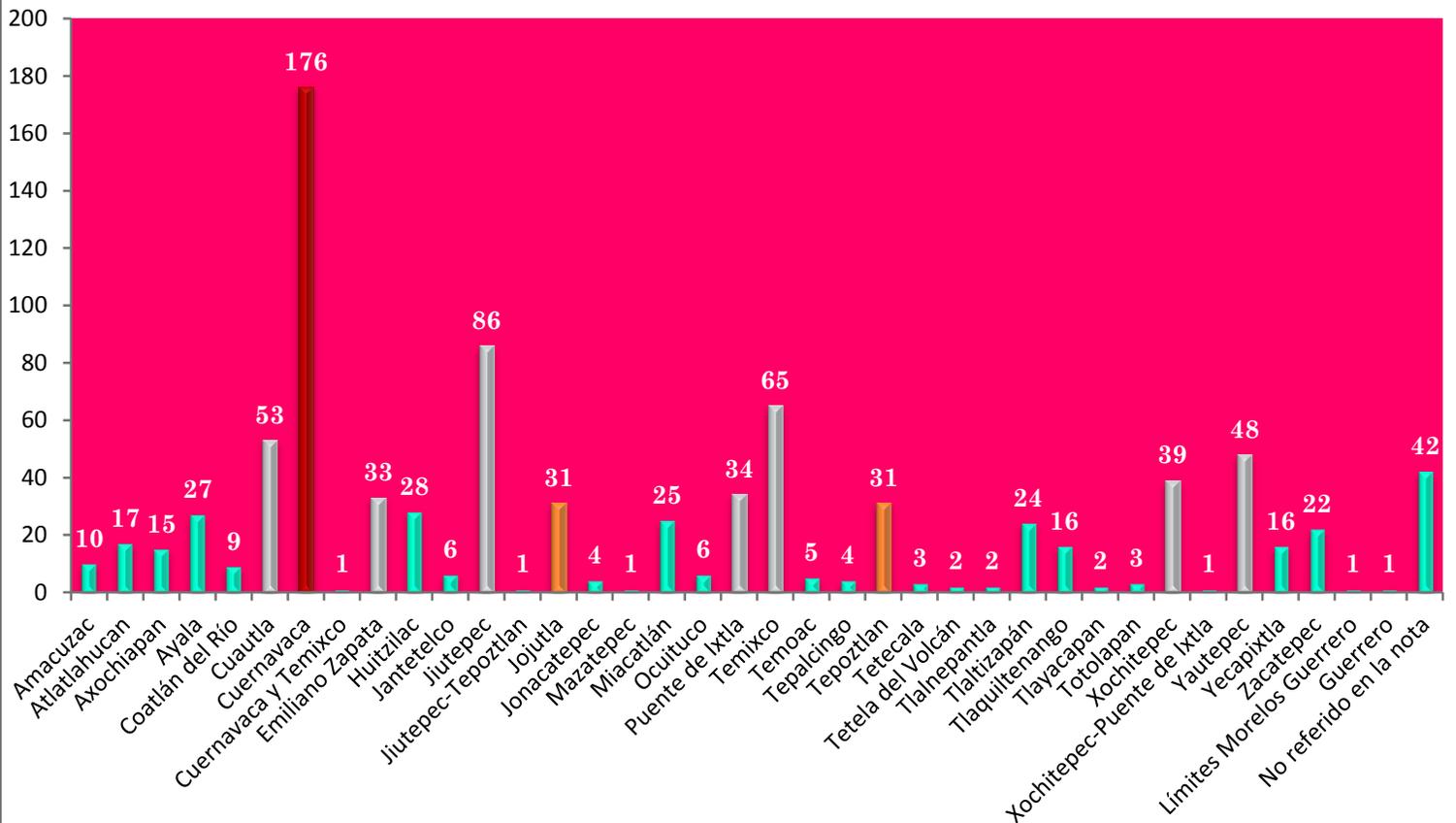
En cuanto a los Femicidios ocurridos durante la Alerta de Violencia de Género en Morelos (10 Agosto 2015 - 31 Julio 2018) tenemos que el mayor rango de edad está dentro de los 21 y 30 años con 42 casos; seguido del de 31 a los 40 con 34 registros y en tercer lugar tenemos al de 41 a 50 años con 20 feminicidios, que por primera vez supera al rango de 11 a 20 años.



# 1.111. LA GEOGRAFÍA DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA

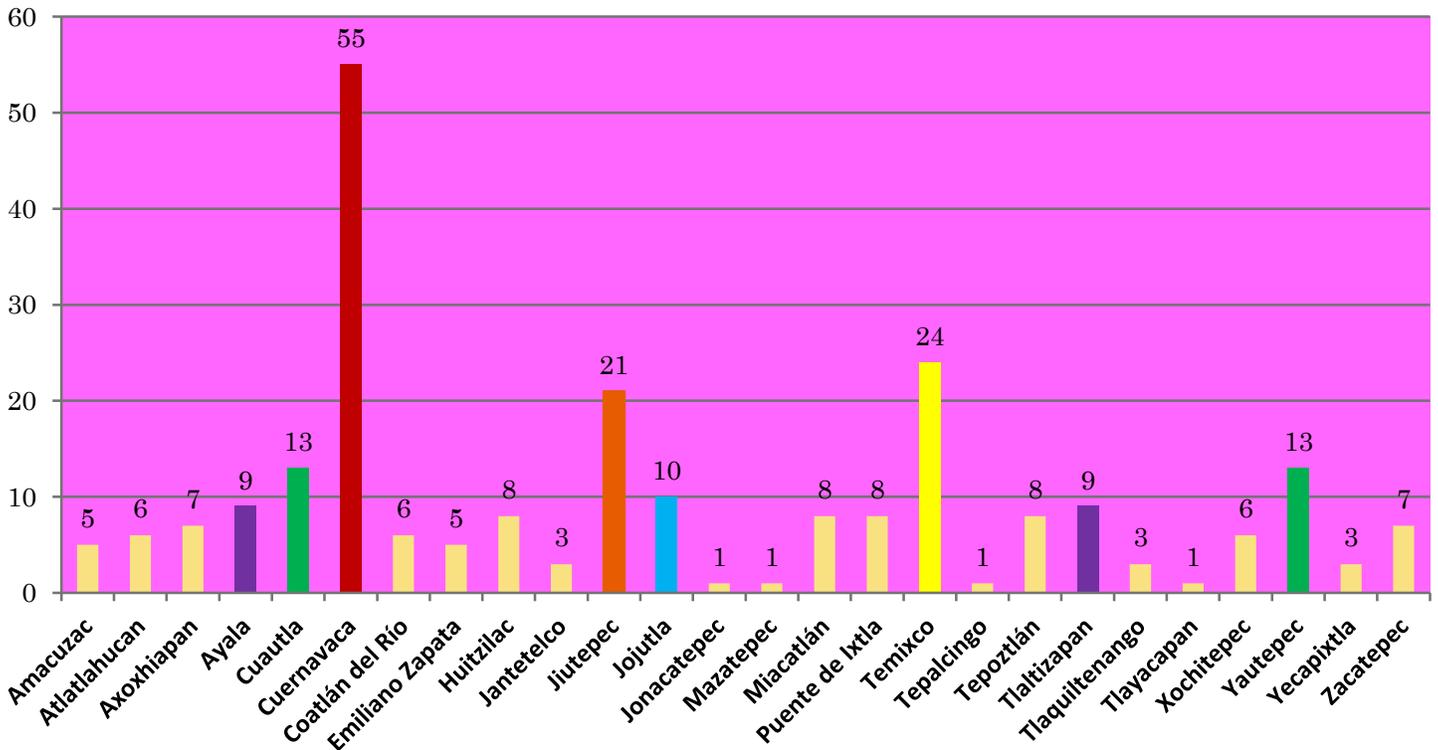
Los feminicidios del 2000 al 31 de Julio del 2018 se han registrado en 32 de los 33 Municipios que conforman el Estado de Morelos, incluyendo los 8 Municipios donde se decretó la Alerta de Violencia de Género. Los 10 Municipios con mayor número de feminicidios son: Cuernavaca con 176, Jiutepec con 86, Temixco con 65, Cuautla con 53, Yautepec con 48, Xochitepec con 39, Puente de Ixtla con 34, Emiliano Zapata con 33, y Jojutla y Tepoztlán con 31 casos cada uno.

Feminicidios en el Estado de Morelos 2000- Julio del 2018



Durante la AVGM los 8 Municipios con mayor número de feminicidios son: Cuernavaca con 55, Temixco con 24, Jiutepec con 21, Cuautla y Yautepec con 13 cada uno, Jojutla con 10, y Tlaltizapan y Ayala con 10 cada uno.

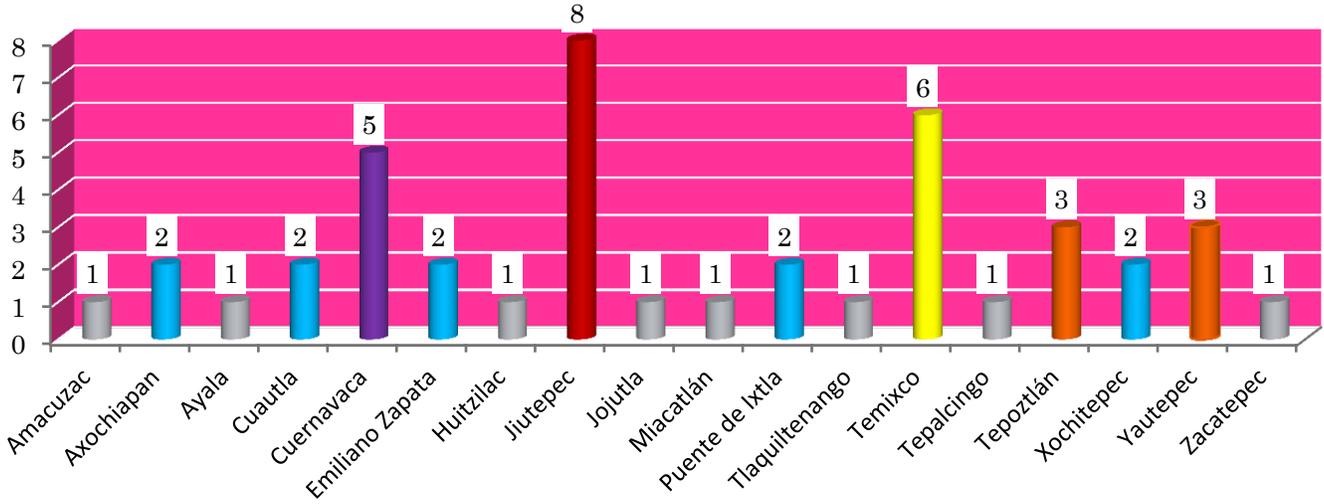
### FEMINICIDIOS AVGM (10 Agosto del 2015 a Julio del 2018)



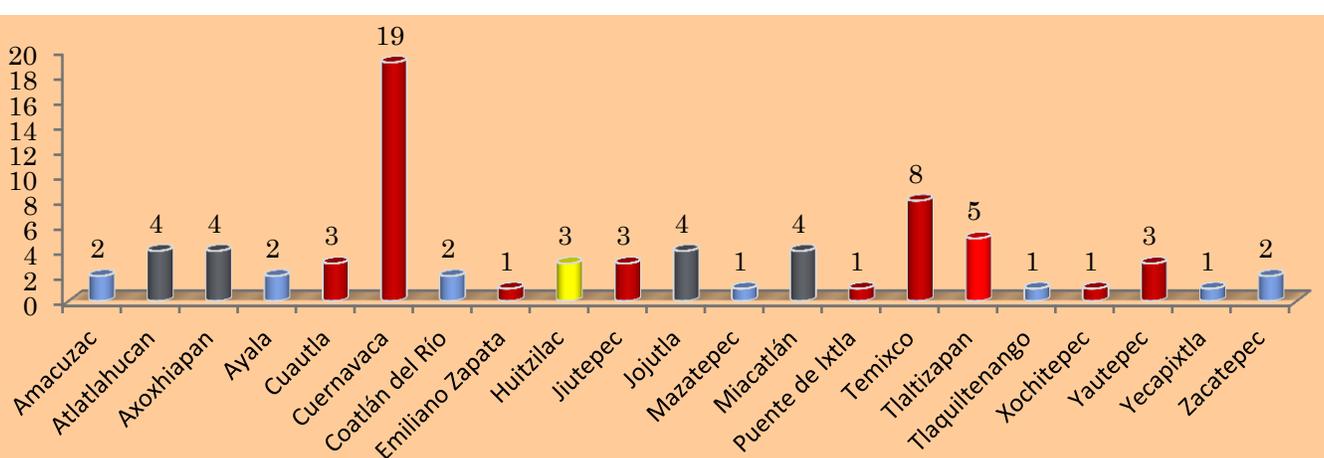
**Durante el 2018 los Municipios con mayor número de feminicidios fueron: Jiutepec con 8, Temixco con 6; Cuernavaca con 5, y Tepoztlán y Yautepec con 3 cada uno.**

Recordemos que durante el 2017 los Municipios con mayor número de feminicidios fueron: Cuernavaca con 19; Temixco con 8; Tlaltizapan con 5, Atlatlahuacan, Axochiapan, Jojutla y Miacatlán con 4 cada uno; y Cuautla, Huitzilac, Jiutepec y Yautepec con 3 cada uno.

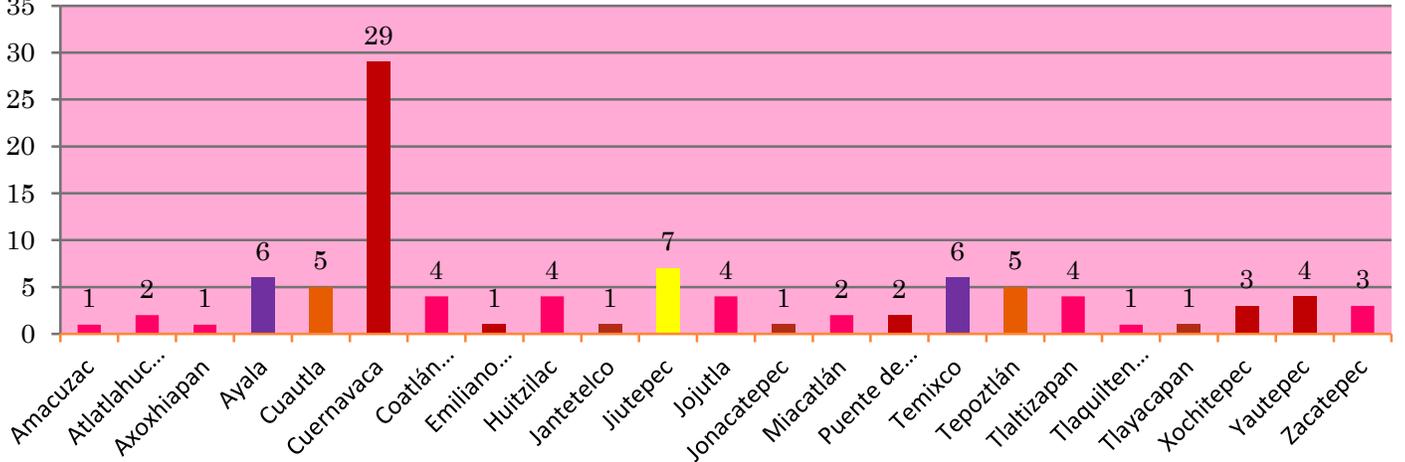
### FEMINICIDIOS 2018



### FEMINICIDIOS 2017



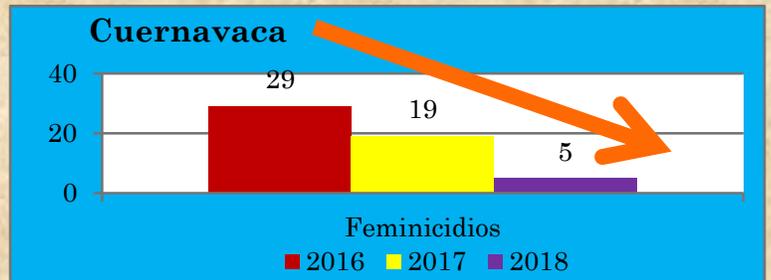
### FEMINICIDIOS 2016



Al realizar unos cuadros comparativos por cada Municipio con AVG y por cada año a partir del 2016, tenemos lo siguiente:

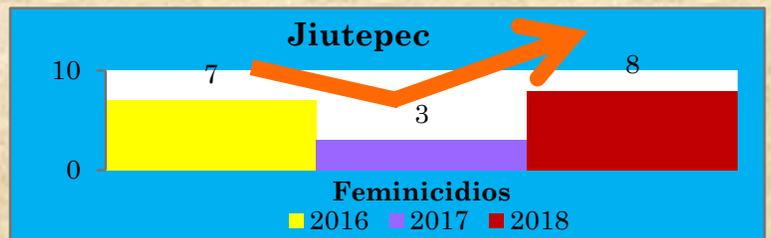
#### Cuernavaca

Año	Feminicidios
2016	29
2017	19
2018	5



#### Jiutepec

Año	Feminicidios
2016	7
2017	3
2018	8



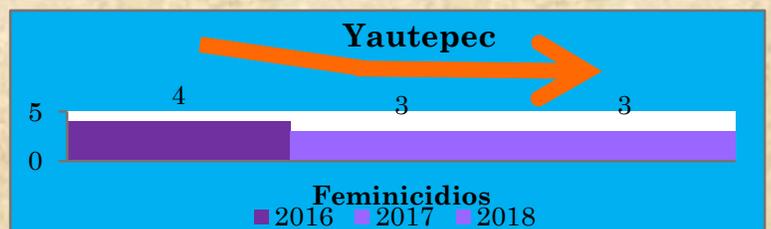
#### Temixco

Año	Feminicidios
2016	6
2017	8
2018	6



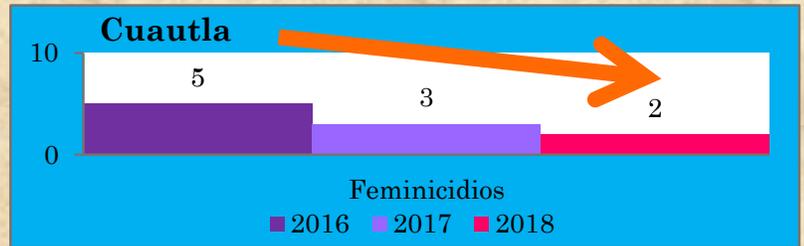
#### Yautepec

Año	Feminicidios
2016	4
2017	3
2018	3



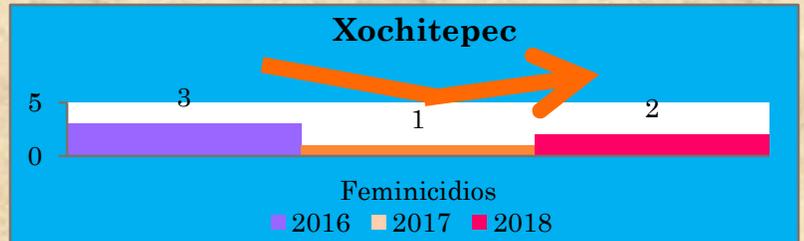
## Cuautla

Año	Feminicidios
2016	5
2017	3
2018	2



## Xochitepec

Año	Feminicidios
2016	3
2017	1
2018	2



## Puente de Ixtla

Año	Feminicidios
2016	2
2017	1
2018	2



## Emiliano Zapata

Año	Feminicidios
2016	1
2017	1
2018	2



# 2

## **REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO Y LAS DECRETADAS POR LA AVG**

## 2.1. MUNICIPIOS

Derivado de las Mesas de Trabajo realizadas con el Gobierno del Estado, con las y los Titulares de los Municipios y las diferentes instancias encargadas de aplicar la Alerta de Violencia de Género (AVG) en el Estado de Morelos, se acordaron reuniones específicas de trabajo con cada uno de los Municipios con declaratoria de AVG para evaluar el cumplimiento de las medidas. Y en acatamiento de dicho acuerdo se realizaron las siguientes reuniones: el 17 de agosto del 2017 en Xochitepec; en Temixco el 21 de agosto del 2017, en Yautepec el 25 de agosto del 2017, el 8 de septiembre del 2017 en Cuernavaca y el 24 de enero del 2018 en Puente de Ixtla. Por lo que son sólo tres los Gobiernos Municipales con los que aún no nos hemos reunido (Emiliano Zapata, Jiutepec y Cautla).

De los 8 Municipios con Declaratoria de AVG en Morelos, sólo 5 entregaron informes de cumplimiento a la CIDHM. Al evaluar las 8 recomendaciones concernientes a Municipios vemos que Xochitepec y Puente de Ixtla presentan el mayor avance. Xochitepec con 2 cumplidas y 5 en proceso de cumplimiento y Puente de Ixtla con 7 en proceso de cumplimiento. Seguidos de Yautepec con una Cumplida y 5 en proceso de cumplimiento; y Cuernavaca con 5 en proceso de cumplimiento. Mientras que Temixco fue quien presento el mayor retraso al sólo tener 3 recomendaciones en proceso de cumplimiento.

Para conocer más detalles del análisis de las Recomendaciones y la evaluación de cumplimiento, revisar el nuestro Informe *ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS. INFORME A 2 AÑOS Y MEDIO DE SU DECLARATORIA.2018.*



**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA AVG**  
**Municipios: De los 8 Municipios con Declaratoria de AVG en Morelos, sólo 5 entregaron informes de cumplimiento a la CIDHM. Al evaluar las 8 recomendaciones concernientes a Municipios, vemos que Xochitepec (2 cumplidas y 5 en proceso) y Puente de Ixtla (7 en proceso) presentan el mayor avance. Seguidos de Yauhtepec (1 Cumplida y 5 en proceso) y Cuernavaca (5 en Proceso). Mientras que Temixco fue quien presentó el mayor retraso al sólo tener 3 recomendaciones en proceso de cumplimiento.**

ACCIONES MANDATADAS POR LA AVG	MUNICIPIOS	EVALUACIÓN CIDHM
<b>I. Primera medida de seguridad</b> a) Medida establecida en la declaratoria <i>Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Ley de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.</i>	TEMIXCO	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	YAUHTEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	PUENTE DE IXTLA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	CUERNAVACA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	XOCHITEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
<b>II. Segunda medida de seguridad</b> a) Medida establecida en la declaratoria <i>Elaborar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zona de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.</i>	TEMIXCO	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	YAUHTEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	PUENTE DE IXTLA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	CUERNAVACA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	XOCHITEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
<b>III. Tercera medida de seguridad</b> a) Medida establecida en la declaratoria <i>Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVG. El funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogados, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</i>	TEMIXCO	X
	YAUHTEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	PUENTE DE IXTLA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	CUERNAVACA	X
	XOCHITEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
<b>IV. Cuarta medida de seguridad</b> a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo <i>Expresar acciones inmediatas y acciones para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, particularmente, se brindará protección inmediata y permanente en caso de violencia familiar. Para ello, se deberán generar las correspondientes protocolos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación.</i>	TEMIXCO	X
	YAUHTEPEC	X
	PUENTE DE IXTLA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	CUERNAVACA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	XOCHITEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
<b>V. Quinta medida de seguridad</b> a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo <i>Crear y/o fortalecer las organizaciones estatales, municipales o mesas especializadas en seguridad pública, así como otorgar municipios de reacción inmediata. Estas organizaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y crear acciones estratégicas, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.</i>	TEMIXCO	X
	YAUHTEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	PUENTE DE IXTLA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	CUERNAVACA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	XOCHITEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
<b>VII. Segunda medida de prevención</b> a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo <i>Establecer un programa piloto de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Morelos, que provea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de preparación y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se asegurará que la capacitación provea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno personal. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.</i>	TEMIXCO	X
	YAUHTEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	PUENTE DE IXTLA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	CUERNAVACA	X
	XOCHITEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
<b>IX. Cuarta medida de prevención</b> a) Medida establecida en la declaratoria y, en su caso, propuesta relacionada en el informe del grupo de trabajo <i>Generar campañas permanentes, dinámicas, reducidas, deportivas e integradas, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia. Entre las medidas a adoptar, se sugiere:                      i) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;                      ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;                      iii) Poner en marcha el Centro de Justicia para las Mujeres en Cuernavaca para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia;                      iv) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra a mujer y promover la cultura de respeto e igualdad;                      v) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el nivel de las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales;                      vi) Desarrollar programas para la readmisión de hombres generadores de violencia;                      vii) Establecer un observatorio estatal de medidas de comunicación que cuente con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.</i>	TEMIXCO	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	YAUHTEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	PUENTE DE IXTLA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	CUERNAVACA	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO
	XOCHITEPEC	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO



**AVG 3 AÑOS**

## 2.II. GOBIERNO DEL ESTADO

El Gobierno del Estado de Morelos entregó su Informe de acciones sobre Alerta de Violencia de Género en enero del 2018, "INFORME DE ACCIONES Y MEDIDAS REALIZADAS POR EL ESTADO DE MORELOS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES", en donde expone las acciones que ésta realizando para cumplir con las acciones mandatadas por la AVG. **Luego de hacer una evaluación exhaustiva, la CIDHM consideramos que ninguna de las 15 Recomendaciones establecidas en la Declaratoria de la AVG se han cumplido en su totalidad.** Pero reconocemos que existen varias que están en proceso de cumplimiento aunque también hay otras que no reportan ninguna acción en concreto.

Asimismo, el Gobierno del Estado señala en su mismo informe que:

**"Conscientes de que las medidas realizadas no han sido suficientes; y que aún falta mucho por hacer para lograr la transformación de la cultura de la violencia y la impunidad con acciones que protejan los derechos de las niñas y mujeres, con cambios en las conductas y creencias que toleran la violencia contra las mujeres, el estado de Morelos continúa con el firme compromiso de implementar acciones de emergencia que redunden en el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres del estado. Por lo que, mientras exista una niña o una mujer violentada, sin importar en qué lugar suceda, el estado de Morelos estará en alerta."**

Es importante señalar que éste reconocimiento del Gobierno del Estado de alguna manera significa un reconocimiento del grave equívoco que significó declarar en su momento que la AVG se levantaba en 7 de 8 municipios ya que se consideraba que habían cumplido el 80% de las recomendaciones. **Es por ello que debemos decir que la AVG continúa vigente en Morelos hasta cumplir al 100% todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Decreto de creación de la AVG el 10 de agosto de 2015.** Por lo que exigimos el total cumplimiento de las Recomendaciones señaladas por la AVG y de las Recomendaciones previas a la AVG realizadas del Grupo de Trabajo.

Para conocer más detalles del análisis de las Recomendaciones y la evaluación de cumplimiento, revisar el nuestro Informe *ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MORELOS. INFORME A 2 AÑOS Y MEDIO DE SU DECLARATORIA.2018.*

# 3

## CEDAW

### INFORME SOMBRA ESTADO DE MORELOS MÉXICO

La CIDHM hicimos llegar nuestro “Informe Sombra” sobre la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Morelos a través de la Catedra UNESCO de la UNAM y de María Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Cuarta Visitadora General de la CNDH, en el marco de la revisión del Noveno Informe del Gobierno Mexicano ante la CEDAW, que evaluó la situación actual de los Derechos de las Mujeres en México durante su Septuagésima Sesión celebrada en Julio de éste año en Ginebra, Suiza.

## **3.I. RECOMENDACIONES A MÉXICO 2012<sup>1</sup>- ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIDA DILIGENCIA, CAPACITACIÓN Y DATOS ESTADÍSTICOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

### **VIOLENCIA DE GÉNERO**

#### **12. El Comité exhorta al Estado parte a:**

- a) Revisar su estrategia de seguridad pública para la lucha contra la delincuencia organizada a fin de adaptarla a sus obligaciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención, y poner fin a los altos niveles de inseguridad y violencia en el país, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las muchachas
- b) Invertir los efectos negativos de esta estrategia para las mujeres y las muchachas y cumplir sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzosas, las torturas y los asesinatos, en particular el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, ya sean entidades estatales o no estatales, y proporcionar reparación a las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, independientemente del contexto y de los presuntos responsables;
- c) Impartir capacitación sistemática en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos de la mujer, a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a las fuerzas del ejército y la armada que participan en operaciones en el contexto de la estrategia de seguridad

<sup>1</sup> Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/CEDAW\\_Observcsfinales\\_DEF.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/CEDAW_Observcsfinales_DEF.pdf)

pública y establecer y hacer cumplir un código estricto de conducta a fin de garantizar de modo efectivo el respeto de los derechos humanos;

d) Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos.

#### OBSERVACIONES:

- a) Aprobación de la Ley de Seguridad Interior violatoria a los Derechos Humanos. Pues dar a las Fuerzas Armadas un papel de liderazgo en materia de seguridad pública podría debilitar la protección de los Derechos Humanos. Asimismo, la Ley carece de mecanismos sólidos de control que garanticen que las operaciones se lleven a cabo con pleno respeto de los Derechos Humanos. De igual modo, no prevé que las actividades de inteligencia se realicen con la debida supervisión civil y judicial, y, al categorizar toda la información resultante de la aplicación de la Ley como de Seguridad Nacional, la excluye de las leyes de transparencia apartándola del escrutinio público. El creciente papel de las Fuerzas Armadas, en ausencia de mecanismos control y de rendición de cuentas, podría provocar la repetición de violaciones de Derechos Humanos como las cometidas desde que se asignó a las Fuerzas Armadas un papel protagónico en la lucha contra la criminalidad, provocando además, un aumento en los casos de Femicidios en el Estado de Morelos. La Ley es ambigua en situaciones en que las autoridades podrían usar la fuerza, incluso en el contexto de movilizaciones de protesta social.
- b) La Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos reporta 1455 muertes violentas de mujeres (suicidio, aborto, homicidio culposo, homicidio calificado y feminicidio) del 2000 al 2016, mientras que la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C.

(CIDHM) reporta 1007 feminicidios del año 2000 al 31 de Enero del 2018. De estos casos, el TSJ del Estado de Morelos reporta 139 sentencias condenatorias ejecutoriadas (sin especificar los años de las sentencias), en donde se ordenó la reparación del daño a favor de las víctimas a 112 mujeres y a 27 hombres. Ésta cifra de sentencias sólo equivaldría al 13.8% de la totalidad de casos señalados por la CIDHM. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos informó que con fecha 19 de julio de 2017, fue pagada la reparación del daño a través del Fideicomiso público denominado "Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos", a una víctima. Y en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Víctimas en el Estado de Morelos, se proporcionó el pago de gastos funerarios a las víctimas indirectas por el fallecimiento de: 5 víctimas directas de feminicidio y 4 mujeres víctimas directas de Homicidio Calificado que reúne las características de un Feminicidio. Ésta cifra equivaldría al 0.99% de los feminicidios reportados por la CIDHM.

- a) En cuanto a la medida de establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos y perspectiva de género, dirigido a las servidoras y los servidores públicos del estado de Morelos, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados, y establecer un mecanismo de evaluación de resultados del programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos y perspectiva de género, dirigido a las servidoras y los servidores públicos. En el Estado de Morelos aún no se instrumenta, ya que se reconoce que la Dirección de Capacitación se encuentra en la elaboración de dicho instrumento. Pues los cursos o talleres reportados por las Dependencias Estatales no refieren: i) el diseño de los programas; ii) la contratación del personal especializado; iii) la implementación de los programas; iv) la evaluación de resultados y v) la generación de datos que refieran al número de cursos o talleres por autoridades al año (distinguiendo por tipos de funcionarias y funcionarios).

b) El informe del Gobierno del Estado de Morelos señala que el IMEM tiene como objetivo integrar la información y estadísticas desagregadas por sexo, de las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Organizar por tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en los casos que constituyan quejas, faltas administrativas. Cada miembro del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Morelos (artículo 46 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos), proporcionará permanentemente al Instituto la información necesaria para la generación y actualización del Banco de Datos. Los datos e información serán destinados únicamente a la finalidad para la cual fueron obtenidos, debiendo observar los principios de licitud, calidad y seguridad. Se deberá de solicitar al menos lo siguiente: a) Fecha del evento; b) Modalidad de la violencia; c) Tipo de violencia; d) Lugar de los hechos; e) Sexo del agresor; f) Duración del evento; g) Tipo de orden de protección; h) Eje de acción que intervino; i) Edad de la víctima; j) Estado civil; k) Escolaridad de la víctima, l) Probable agresor, m) Ponencias de resolución administrativa y penal, y sentencias penales y civiles. Al respecto se informa que se tuvieron los siguientes resultados: En el mes de enero de 2017, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos tiene la administración del Software del Banco Estatal, administrando la aplicación generando altas de cuentas, bajas y desbloques (Se proporcionó la liga: <https://banavim.segob.gob.mx/estado/Morelos/>).

Señala además que se brindó capacitación a 20 integrantes del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres para el manejo del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres BANAVID-M. Derivado de lo anterior, fueron aperturadas las cuentas digitales de acceso a la plataforma digital de las siguientes dependencias: 1.- Fiscalía General; 2.- Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; 3.- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; 4.- Poder Ejecutivo; 5.- Servicios de Salud Morelos; 6.- TSJ-

Juzgado menor Jojutla y 7.- TSJ- Juzgado VIII Familiar. Cabe destacar que por Acuerdo del Pleno del TSJ del Estado de Morelos, se aprobó la propuesta y se ordenó al Consejo de la Judicatura que instruyera a las y los juzgadores del Tribunal para generar el registro de víctimas. Sin embargo, no hay información que permita saber si existe avance alguno en ésta labor. Pues no se ha proporcionado información sobre: i) el diseño del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres como una base integral y única, conforme a la Ley local de Acceso; ii) la sistematización y actualización de la información por parte de las instancias responsables; iii) la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos; iv) los reportes sobre la administración de la base de datos y alimentación del BANAVID; y v) la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal. Pues Dicha base de datos deberá proveer información al Estado de Morelos sobre la violencia contra las mujeres en la entidad, sus patrones y características, a fin de diseñar Políticas Públicas a nivel Estatal y Municipal en la materia.

### **OBSTÁCULOS**

- a) La aprobación misma de la Ley de Seguridad Interior violatoria a los Derechos Humanos. Esto es resultado de que la Ley fuera aprobada de una manera precipitada y sin la participación adecuada Organizaciones de la Sociedad Civil Defensoras de Derechos Humanos, Organismos Públicos de Derechos Humanos y Organismos Internacionales garantes de los mismos.
- b) -En cuanto a la ejecución de medidas, como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, el Gobierno del Estado de Morelos destaca la creación, publicación, difusión y aplicación de cinco protocolos: 1) Atención de víctimas de violencia con perspectiva de género, 2) Delitos sexuales, 3)

Atención a víctimas de violencia familiar, 4) Investigación del Delito de Femicidio y 5) Violencia Política contra las mujeres. Sin embargo el Gobierno del Estado señala que aún se encuentran en proceso de planeación e implementación de los cursos de capacitación al personal, por lo que aún dista mucho para que se cumpla con ésta recomendación.

-Reconocemos que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN es un gran avance, pues es una herramienta auxiliar para las y los juzgadores en la tarea de impartir justicia con perspectiva de género, adecuándose a los más altos estándares nacionales e internacionales, sin embargo, éste no es vinculante, al escudarse en la autonomía e independencia judicial, limitando exponencialmente su utilización.

-Las pugnas políticas al interior hacen que el personal éste más preocupado en quién será designado /a como Presidenta /e del TSJ del Estado de Morelos, que en atender sus tareas en relación a los Derechos Humanos de las Mujeres.

-La burocracia dentro de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos. Los requisitos para acceder a los apoyos son muchos y los procedimientos para evaluar los casos son bastante tardados y poco transparentes.

- c) Falta de voluntad política, ignorancia en el tema y poca profesionalización en los puestos donde se debe generar el Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, dirigido a las Servidoras y los Servidores Públicos del Estado de Morelos.
- d) Si no hay un manejo adecuado del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, se impide que se haga un monitoreo adecuado de las tendencias de la Violencia contra las Mujeres en Morelos, por lo que es necesario que la población pueda acceder a información desagregada, fácil y sencilla.

## RECOMENDACIONES

### a) Abrogación de la Ley de Seguridad Interior.

b) -Adoptar todas las medidas que sean necesarias, por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia del Estado de Morelos, para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y en un plazo razonable, los casos de feminicidio, adoptando una perspectiva de género y de derechos humanos y con ello, garantizar a las mujeres víctimas y a sus familiares el acceso a la justicia y a la reparación integral. En aquellos casos en los que no sea posible continuar con las investigaciones, es necesario brindar la justificación correspondiente. En particular, respecto de los casos reportados por el Estado de Morelos en reserva temporal, se propone revisar las posibilidades de reapertura de los mismos haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, teniendo presente, en todo momento, la obligación de investigar *ex officio* y con la debida diligencia, la cual tiene alcances adicionales cuando se trata de mujeres que sufren muerte o maltrato, en el marco de un contexto general de violencia. Como indicadores de cumplimiento se requiere: i) la relación de acciones de investigación emprendidas para cada uno de los casos registrados; ii) el diagnóstico de casos a reabrirse en términos del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos; iii) el número de casos reabiertos; iv) el número de casos consignados o judicializados; v) el número de casos concluidos; vi) el número de casos que continúan en investigación y vii) el número de casos que se encuentran en reserva o archivo temporal. Asimismo, las recomendaciones de la AVG establecen Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra

plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General – particularmente de las Fiscalías Especializadas en Homicidios de Mujeres-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, sus representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

-Diseñar mecanismos de articulación entre las distintas Fiscalías que atienden a mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de registrar adecuadamente los tipos de violencia que éstas sufren, pero sobre todo que garanticen la debida diligencia en la prevención e investigación de los casos de feminicidio y otros tipos de violencia contra las mujeres. Los indicadores de cumplimiento serán: i) el diseño de un programa de articulación; ii) la implementación de dicho programa y iii) la evaluación de sus resultados.

-Que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN sea de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional Mexicano.

-Reducir los requisitos para acceder a los apoyos, agilizar los procedimientos para evaluar los casos, y dar máxima publicidad para que las personas conozcan los requisitos y procedimientos. Y de manera más profunda se requiere una revisión de la Ley General de

Atención y Reparación de Víctimas, con el objetivo de que los recursos destinados a ella no se vayan en pagos excesivos en rentas de inmuebles y en salarios ostentosos, y que de verdad cumpla con el apoyo a las personas victimadas.

c) -Contratar personal que acredite conocimiento en Derechos Humanos de las Mujeres, Perspectiva de Género, Violencia contra las Mujeres y en especial de Violencia Feminicida, Educación/Formación, Manejo de Sistemas de Información y/o Bases de Datos para generar el Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en Materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, dirigido a las Servidoras y los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

-Establecer como obligación que todas las capacitaciones (charlas, foros, cursos, talleres y seminarios) cuenten de manera obligatoria con lo siguiente: i) el diseño de los programas con perspectiva de género y derechos humanos; ii) la contratación del personal especializado avalado por la presentación del currículum vitae; iii) proporcionar lugar y fechas de la implementación de los programas; iv) la generación de datos por año que refiera cada curso que han tomado el personal (magistradas /os, juezas, jueces, secretarias /os de acuerdos, proyectistas, y operadoras /res jurídicos) en relación al total de personal que labora en el TSJ; v) la información sobre los recursos destinados a tales actividades; y vi) toda ésta información debe estar disponible en sus páginas de internet oficiales.

d) Que el Estado de Morelos presente: i) el diseño del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres como una base integral y única, conforme a la Ley local de Acceso; ii) la sistematización y actualización de la información por parte de las instancias responsables; iii) la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos; iv) los reportes sobre la administración de la base de datos y alimentación del BANAVIM; y v) la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir

de los datos incorporados al Banco Estatal, pues es necesario que la población pueda acceder a información desagregada, fácil y sencilla, como podría ser un mapa por municipio donde se aprecie la geografía del feminicidios y de los diferentes tipos y modalidades de la violencia de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; así como una clasificación de los delitos de género que han sido identificados; y las direcciones y teléfonos de las dependencias más cercanas para auxiliar, atender y recibir denuncias de la población.

## 3.II. RECOMENDACIONES A MÉXICO 2012<sup>2</sup> -LEGISLACIÓN

### LEGISLACIÓN

14. El Comité insta a las autoridades federales del Estado parte a:

a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en particular mediante una coordinación efectiva, la armonización coherente y consecuente de la legislación pertinente en todos los planos con las reformas de la Constitución en materia de derechos humanos (2011) y del sistema de justicia penal (2008); (página 4)

b) Adoptar las medidas necesarias para eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la Convención, y proporcionando definiciones y sanciones coherentes, entre otras cosas sobre la violación, el aborto, las desapariciones forzosas, la trata de personas, las lesiones y los homicidios por motivos llamados “de honor”, así como sobre el adulterio; (página 4)

c) Acelerar sus esfuerzos para armonizar de manera coherente, entre otras cosas, su legislación penal, procesal y civil con la Ley General o las leyes locales sobre el acceso de la mujer a una vida libre de violencia y con la Convención; (página 5)

<sup>2</sup> Observaciones finales del Comité para la Eliminación sobre todas las formas de Discriminación contra la mujer. [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/CEDAW\\_Observcsfinales\\_DEF.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/CEDAW_Observcsfinales_DEF.pdf)

d) Establecer mecanismos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación (página 5)

e) Poner en práctica mecanismos para supervisar y sancionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar la legislación que protege los derechos de la mujer. (Página 5)

#### OBSERVACIONES:

a) b) c) Si bien es cierto que en el Estado de Morelos se han interpuesto iniciativas legislativas en favor de los Derechos de las Mujeres, también es cierto que sobre diversas disposiciones existen controversias presentadas por el Legislativo en contra del Congreso Local, que están en espera de resolución en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se mantiene la contradicción entre el artículo 130 del Código Penal y el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo que permite la impunidad en casos de feminicidio.

“Artículo 130. Cuando el agente actúe en estado de emoción violenta, el juzgador podrá reducir hasta en una cuarta parte la sanción aplicable a las lesiones o al homicidio. Existe emoción violenta cuando en virtud de las circunstancias en que ocurre el delito y de las propias del agente, se halla considerablemente reducida la culpabilidad de éste, sin que exista inimputabilidad plena o imputabilidad disminuida.”

“Artículo 21. Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el

artículo 325 del Código Penal Federal.”

d) La Alerta de Violencia de Género (AVG) en el Estado de Morelos ha servido como un mecanismo de observancia general (federal, estatal y municipal) para supervisar la aplicación y cumplimiento de las leyes en favor de las Mujeres. Sin embargo, la declaratoria sólo se emitió para 8 de 33 Municipios del Estado, no obstante que se solicitó para todo el territorio morelense. Además, que ha sido la CIDHM la única dependencia que ha estado emitiendo informes de seguimiento para verificar el cumplimiento de la norma, mientras que el gobierno federal denota su ausencia. Pues al no haber un protocolo de actuación para la AVG, la omisión se hace presente.

e) En cuanto al proceso sancionador para las autoridades se menciona que actualmente se encuentran en investigación 4 servidores públicos, sin embargo todavía no existe sanción alguna puesto que no ha finalizado el proceso. Cabe destacar que no se ha señalado los plazos del proceso sancionador, por lo que desconocemos la fecha de término.

☐ VG/SV/411/2016-09 derivada de la carpeta de investigación UEHMYF/ZM/044/16

☐ VG/SV/048/2017-02 derivada de la carpeta de investigación YA/UIDD/B/202/2017

☐ VG/SV/022/2017-02 derivada de la carpeta de investigación CT-UIDD-C/1825/2016, CT-UIDD-A/1517/2015, YA-UIDD/B/506/2016 (DILACIÓN)

☐ VG/SV/024/2017-01 derivada de la carpeta de investigación JO/UEDD/866/2016 y JO/UEDF/1886/2016 (DILACIÓN) [...]”

### **OBSTÁCULOS**

-La intervención de diversas iglesias en las decisiones de las y los legisladores locales para que se opongan al avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Así como la falta de una revisión

exhaustiva del Código Penal del Estado de Morelos en razón de homologarlo en función de la Leyes Locales y Nacionales en favor de los Derechos de las Mujeres.

-La Falta de un Protocolo de Aplicación de la Alerta de Violencia de Género (AVG) que establezca tiempos de cumplimiento, diseñado en conjunto por las Organizaciones de la Sociedad Civil peticionarias de la AVG, los organismos públicos defensores de Derechos Humanos, y Organismos Internacionales garantes de los mismos.

-La corrupción aunada a la violencia institucional por omisión, dilación o ignorancia es el principal obstáculo.

## RECOMENDACIONES

e) b) c) Solicitar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y al Congreso del Estado de Morelos para que se revise y analice exhaustivamente la Legislación Estatal existente relacionada con los Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones. Toda esta información deberá estar publicada en las páginas de internet oficiales del Estado.

d) Crear un Protocolo de Actuación de la AVG que establezca las responsabilidades de cada nivel y orden de gobierno; las tareas de cada dependencia; un Mecanismo de Seguimiento y Vigilancia del Cumplimiento de las Medidas de la AVG; la Participación de las Organizaciones Peticionarias; Establecer Tiempos de Cumplimiento para las Medidas; un Procesos Sancionador para las Autoridades que no las Apliquen de Manera Urgente y/o hagan procesos dilatorios o de simulación; un procedimiento de revisión, de quejas y denuncias; y establecer la erradicación de la violencia feminicida como criterio

único de cumplimiento.

- e) Se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Estado de Morelos deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación en casos de feminicidios. Toda esta información deberá estar publicada en las páginas de internet oficiales del Estado.

### **3.III. RECOMENDACIONES A MÉXICO 2012<sup>3</sup>- BANCO NACIONAL DE DATOS Y AVGM.**

#### **BANCO NACIONAL DE DATOS Y AVGM**

##### **16. El Comité exhorta al Estado parte a:**

- a) Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras cosas ejecutando completamente el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y activando el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con la participación de los 32 estados federales;
- b) Revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.

<sup>3</sup> Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/CEDAW\\_Observcsfinales\\_DEF.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/CEDAW_Observcsfinales_DEF.pdf)

d) Abordar urgentemente los obstáculos que limitan la activación del Mecanismo de Alerta de Género. (pág. 5)

#### OBSERVACIONES:

- c) El informe del Gobierno del Estado de Morelos señala que el IMEM tiene como objetivo integrar la información y estadísticas desagregadas por sexo, de las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Organizar por tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en los casos que constituyan quejas, faltas administrativas. Cada miembro del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Morelos (artículo 46 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos), proporcionará permanentemente al Instituto la información necesaria para la generación y actualización del Banco de Datos. Los datos e información serán destinados únicamente a la finalidad para la cual fueron obtenidos, debiendo observar los principios de licitud, calidad y seguridad. Se deberá de solicitar al menos lo siguiente: a) Fecha del evento; b) Modalidad de la violencia; c) Tipo de violencia; d) Lugar de los hechos; e) Sexo del agresor; f) Duración del evento; g) Tipo de orden de protección; h) Eje de acción que intervino; i) Edad de la víctima; j) Estado civil; k) Escolaridad de la víctima, l) Probable agresor, m) Ponencias de resolución administrativa y penal, y sentencias penales y civiles. Al respecto se informa que se tuvieron los siguientes resultados: En el mes de enero de 2017, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos tiene la administración del Software del Banco Estatal, administrando la aplicación generando altas de cuentas, bajas y desbloques (Se proporcionó la liga: <https://banavim.segob.gob.mx/estado/Morelos/>). Señala además que se brindó capacitación a 20 integrantes del

Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres para el manejo del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres BANAVID-M. Derivado de lo anterior, fueron abiertas las cuentas digitales de acceso a la plataforma digital de las siguientes dependencias: 1.- Fiscalía General; 2.- Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; 3.- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; 4.- Poder Ejecutivo; 5.- Servicios de Salud Morelos; 6.- TSJ- Juzgado menor Jojutla y 7.- TSJ- Juzgado VIII Familiar. Cabe destacar que por Acuerdo del Pleno del TSJ del Estado de Morelos, se aprobó la propuesta y se ordenó al Consejo de la Judicatura que instruyera a las y los juzgadores del Tribunal para generar el registro de víctimas. Sin embargo, no hay información que permita saber si existe avance alguno en ésta labor. Pues no se ha proporcionado información sobre: i) el diseño del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres como una base integral y única, conforme a la Ley local de Acceso; ii) la sistematización y actualización de la información por parte de las instancias responsables; iii) la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos; iv) los reportes sobre la administración de la base de datos y alimentación del BANAVID; y v) la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal. Pues Dicha base de datos deberá proveer información al Estado de Morelos sobre la violencia contra las mujeres en la entidad, sus patrones y características, a fin de diseñar Políticas Públicas a nivel Estatal y Municipal en la materia.

- d) El 27 de mayo de 2014, Juliana García Quintanilla, José Martínez Cruz, Paloma Estada Muñoz y Marco Aurelio Palma Apodaca, en representación de la Comisión Independiente de los Derechos Humanos en Morelos, A.C. presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Morelos. El 17 de junio de 2014 la Secretaría Ejecutiva informó al Gobernador del estado de Morelos, mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/423/2014, la

admisión de la solicitud de AVGM presentada por la solicitante. En esa misma fecha, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/425/2014 comunicó al Sistema Nacional sobre la admisión de la solicitud de AVGM respecto del estado de Morelos. La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió el 10 de Agosto del 2015 la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los siguientes ocho municipios del Estado de Morelos: Cautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec. La Secretaria de Gobernación resolvió que con fundamento en el artículo 23, fracción II, y 26, de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el Gobierno del Estado de Morelos deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de Seguridad, Prevención y Justicia y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el Derecho a Vivir una Vida Libre de Violencia. Las medidas que se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose.

**Acciones mandatadas por la AVG:**

- 1.- Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.
- 2.- Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar los correspondientes protocolos de valoración del riesgo, de actuación, de reacción policial y de evaluación.
- 3.- Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares

estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel Estatal, Municipal y Comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general, los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia. Entre las medidas a adoptar se sugiere:

-Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;

-Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres;

-Crear una campaña de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover la cultura de respeto e igualdad;

-Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.

4.- Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

Poner en Marcha el Centro de Justicia para las Mujeres en Cuernavaca para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia.

5.- Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre

otras acciones se solicita:

- Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes. Se deberá priorizar el combate a la trata de personas.
- Instalar alumbrado público y mejorar el existente.
- Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación.
- Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.

6.- Con base en lo establecido en el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

7.- Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el Gobierno del Estado de Morelos, por medio del Ejecutivo Estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras Autoridades Estatales y Municipales, particularmente en los Municipios donde se está declarando la AVGM.

Recomendaciones del Grupo de Trabajo previa a la Declaratoria de la AVG:

1.- Crear programas de capacitación y profesionalización permanentes dirigidos a las servidoras y los servidores públicos encargados de la prevención, atención (incluyendo al sector salud), investigación y sanción de la violencia contra las mujeres. Tales programas deberán ser continuos y focalizados considerando las atribuciones de cada dependencia y las personas que ejercen funciones públicas. Igualmente, tienen que contar con un enfoque práctico y deben incluir a todas las funcionarias y funcionarios que realicen actividades de atención a las mujeres víctimas de violencia. En el caso de las autoridades del sector salud, debe incluir el conocimiento y la aplicación de la NOM-046.

Los programas de capacitación deberán tener un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y estar orientados a la erradicación del feminicidio, conforme a los estándares constitucionales y convencionales en la materia.

Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación tanto de las personas que imparten la capacitación, como de las personas que la reciben.

2.- Institucionalizar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado, a fin de que aquella no quede a la discreción del personal.

Diseñar rutas críticas de actuación claras, y con responsabilidades definidas, susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la adecuada atención y canalización de las víctimas y sus familiares.

Capacitar a las servidoras y los servidores públicos encargados de la atención de la violencia contra las mujeres sobre las rutas críticas y los procesos de atención diseñados. Dicha capacitación deberá considerar los criterios señalados dentro de la segunda conclusión del presente apartado.

3.- Dictar las órdenes de protección correspondientes en todos los casos en los que exista un riesgo de daño a las mujeres víctimas de violencia, de conformidad a lo dispuesto por las leyes general y local de acceso, y el *Reglamento para la Aplicación en Materia de Violencia contra las Mujeres y Violencia Familiar para el Estado de Morelos*.

Realizar un análisis de riesgo, en todos los casos, a fin de que las medidas de protección ordenadas sean adecuadas e idóneas. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas de forma periódica.

Crear un registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes.

4.- Generar un modelo de comunicación externo e interno en materia de concientización de género y prevención de la violencia contra las mujeres, que cuente con estrategias de comunicación claras acorde con lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (en adelante, Proigualdad) y en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-

2018 (en adelante, Pipasevm). Dicho modelo deberá contar con objetivos y metas específicas, y ser evaluado de manera periódica.

El componente externo deberá sustentarse en un programa estatal permanente de comunicación con perspectiva de género, en materia de prevención y atención de violencia contra las mujeres.

5.- Fortalecer a las instituciones involucradas en la prevención, atención (incluyendo al sector salud), investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres, que incluya la distribución clara de la competencia de tales instituciones conforme a la Ley local de Acceso.

Crear centros de atención especializados que proporcionen asistencia jurídica y psicológica a las mujeres de la entidad, con la finalidad de garantizar la atención descentralizada a mujeres víctimas de violencia.

6.- Realizar las asignaciones presupuestarias sobre políticas y programas con perspectiva de género, así como una financiación adecuada de programas y acciones encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre, y destinados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos. Para ello, se deberá considerar lo estipulado en el PIPASEVM.

#### Indicadores de Cumplimiento:

1.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) el diseño de los programas; ii) la contratación del personal especializado; iii) la implementación de los programas; iv) la evaluación de resultados (averiguaciones previas y sentencias con perspectiva de género) y v) la generación de datos que refieran al número de cursos o talleres tomados por autoridades al año (distinguiendo por tipos de funcionarias y funcionarios).

2.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) la elaboración de manuales de procedimientos o protocolos de actuación; ii) la difusión de estos instrumentos entre el personal de las distintas instancias de atención; iii) la capacitación al personal sobre la aplicación y manejo de estos instrumentos, y iii) la creación de mecanismos para su evaluación y seguimiento.

3.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) la creación de un registro administrativo de órdenes de protección; ii) la elaboración de un modelo de análisis de riesgo, y iii) la generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas.

4.- i) la elaboración del programa estatal permanente de comunicación con perspectiva de género en materia de prevención y atención de violencia contra las mujeres El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: acorde con el Proigualdad y el Pipasevm; ii) la inclusión de especialistas de diversas disciplinas para la elaboración e implementación del programa; iii) la elaboración de los componentes interno y externo; iv) las evidencias de la difusión de dichos componentes, y v) la evaluación periódica del impacto de las campañas.

5.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) la ampliación de infraestructura material y de los recursos humanos de las Instancias de la Mujer Municipales, los DIF municipales; ii) la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones, y iii) la evaluación de resultados de las acciones implementadas para el fortalecimiento institucional.

6.- El grupo de trabajo considera como indicadores de cumplimiento: i) presentar presupuesto con perspectiva de género; ii) aumentar el presupuesto encaminado a suprimir las desigualdades de género y iii) aumentar el presupuesto destinado a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad.

El Gobierno del Estado de Morelos entregó su Informe de acciones sobre Alerta de Violencia de Género en enero de 2018, "INFORME DE ACCIONES Y MEDIDAS REALIZADAS POR EL ESTADO DE MORELOS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES", en donde señala que: "Conscientes de que las medidas realizadas no han sido suficientes; y

que aún falta mucho por hacer para lograr la transformación de la cultura de la violencia y la impunidad con acciones que protejan los derechos de las niñas y mujeres, con cambios en las conductas y creencias que toleran la violencia contra las mujeres, el estado de Morelos continúa con el firme compromiso de implementar acciones de emergencia que redunden en el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres del estado. Por lo que, mientras exista una niña o una mujer violentada, sin importar en qué lugar suceda, el estado de Morelos estará en alerta.”

Es importante señalar que la AVG continúa vigente en Morelos hasta cumplir al 100% todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Decreto de creación de la AVG el 10 de agosto de 2015.

Mientras exista feminicidio impune no habrá justificación legal, política y ética por parte de las autoridades para no tomar todas las medidas decretadas en la Alerta de Violencia de Género.

Uno de los primeros objetivos de ésta Alerta de Violencia de Género (AVG) ha sido que se atienda la violencia feminicida y que se preste la atención social y política que se requiere para que las medidas de prevención, atención, sanción, justicia y restitución integral del daño, sean una política pública asumida por el Estado para garantizar que éstos derechos de las mujeres estén vigentes en los hechos y no solo en las declaraciones.

Sin embargo, la CIDHM hace un recuento de feminicidios en el Estado de Morelos de 1007 casos del año 2000 al 31 de Enero del 2018. En la solicitud de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Morelos se documentaron 530 casos en 13 años (del año 2000 al 30 de junio del 2013). El Gobierno de Morelos reporta 1455 muertes violentas de mujeres (suicidio, aborto, homicidio culposo, homicidio calificado y feminicidio) del año 2000 al 2016. Hoy constatamos que el nivel de violencia feminicida se mantiene en los más altos niveles. Ante estos crímenes no debemos olvidar que las consecuencias del feminicidio son múltiples y además de privar de la vida a las mujeres, deja secuelas graves en su entorno familiar y en el tejido social. Las mujeres son doblemente victimizadas: son las madres, las hermanas, las hijas, quienes sufren la pérdida y el trauma psicológico y el daño moral que significa el trato que autoridades y algunos medios de

comunicación amarillistas dan a los cuerpos de las víctimas, exhibiéndolos y denigrando su dignidad. Las consecuencias sociales son igualmente dañinas, porque van elevando el umbral de violencia permitido y tolerado en el cuerpo ideológico de la sociedad, permitiendo y aceptando el proceso de degradación y crisis de las relaciones en los ámbitos social, familiar y cultural. Es por ello que se hizo y se sigue haciendo un enérgico llamado a todas y cada una de las instituciones para que frenen los asesinatos de cientos de mujeres, pues al no aplicar verdaderas y efectivas políticas públicas para combatir la violencia en contra de la población femenina, y mucho menos hacer efectiva la legislación vigente que previene y sanciona la violencia contra las mujeres, se vuelven directamente responsables. Hoy más que nunca consideramos que la AVG es una medida para saldar la deuda histórica con todas las mujeres y la sociedad en su conjunto ante esta Violencia Femenicida que ha resultado imparable y creciente durante estos años. Pues no olvidemos que la Violencia Femenicida proviene de un conjunto de Conductas Misóginas que Perturban la Paz Social. Es fundamental por ello comprender que la violencia contra las mujeres es al mismo tiempo violencia estructural que divide a los grupos humanos en sexos favorecidos y desfavorecidos, basada en una estructura política-social que diferencia las actividades que realizan los hombres y las mujeres, otorgándoles valoraciones desiguales en la jerarquía de puestos poder, recursos, decisiones, entre otros. El resultado de esta desigualdad de género es la discriminación sistemática de las mujeres que trae consigo cientos de feminicidios. Una verdadera crisis humanitaria en la que el Estado es el principal responsable, configurándose así un *Genocidio, Crimen De Lesa Humanidad*.

- e) En cuanto a las Órdenes de Protección, el Estado de Morelos informó que se han brindado a 1736 mujeres y 121 niñas, se mantienen activas 533 a mujeres y 33 a niñas, lo que indica un aumento significativo en éste terreno, donde prácticamente era inexistente la aplicación de éste tipo de medidas de protección antes de la instrumentación de la AVG en Morelos, aún en casos tan graves como violencia feminicida, violencia familiar, lesiones, amenazas de

muerte, violación, abuso sexual, desaparición forzada, extorsión y secuestro.

### OBSTÁCULOS

- c) -La falta de voluntad política para dar transparencia en la información de casos de violencia contra las mujeres y en especial, de los feminicidios.  
-Opacidad en la utilización de los recursos públicos para atender la AVG.
- d) -La violencia institucional es uno de los principales obstáculos.  
“Artículo 18.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.”  
(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)  
-El no cumplimiento de las Medidas establecidas en la Declaratoria de la AVG y de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo.  
-Si no hay continuidad en las políticas y acciones de las instituciones, más lejos quedan los objetivos trazados. La rotación y cambios de personal de las áreas de atención estratégicas solo muestran improvisación y el poco compromiso que se debería asumir desde el ámbito Federal, el Estatal, hasta el Municipal para combatir éste flagelo que priva de vidas a tantas mujeres y niñas. Hemos documentado a lo largo de 30 meses como se dificulta la interlocución con las y los funcionarios y responsables de rendir informes, máxime en tiempos electorales.  
- La Falta de un Protocolo de Actuación de la AVG.
- e) Falta de personal capacitado en Derechos Humanos y de las Mujeres para atender y dar seguimiento a las Órdenes de Protección.

## RECOMENDACIONES

f) Solicitar lo siguiente: i) el diseño del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres como una base integral y única, conforme a la Ley local de Acceso; ii) la sistematización y actualización de la información por parte de las instancias responsables; iii) la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos, iv) elaborar y publicar reportes sobre la administración de la base de datos y alimentación del BANAVIM, y v) la publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal. El objetivo de dicha base de datos será proveer al Estado de Morelos y a la sociedad en su conjunto, información sobre la violencia contra las mujeres en la entidad, sus patrones y características, a fin de diseñar políticas públicas a nivel estatal y municipal para prevenirla, atenderla y erradicarla.

g) -El Cumplimiento al 100% de todas las Medidas establecidas en la Declaratoria de la AVG y de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo.

-Crear un Protocolo de entrega/recepción de la información correspondiente a la AVG para que en los cambios de poderes y administraciones de la Federación, el Estado y los Municipios, se garantice la continuidad en las acciones, planes y programas emprendidos a partir de la AVG.

-Crear un Protocolo de Actuación de la AVG que establezca las responsabilidades de cada nivel y orden de gobierno; las tareas de cada dependencia; un Mecanismo de Seguimiento y Vigilancia del Cumplimiento de las Medidas de la AVG; la Participación de las Organizaciones Peticionarias; Establecer Tiempos de Cumplimiento para las Medidas; un Procesos Sancionador para las Autoridades que no las Apliquen de Manera Urgente y/o hagan procesos dilatorios o de simulación; un procedimiento de revisión, de quejas y denuncias; y establecer la erradicación de la violencia feminicida como criterio

### único de cumplimiento.

h) -Dictar las órdenes de protección correspondientes en todos los casos en los que exista un riesgo de daño a las mujeres víctimas de violencia, de conformidad a lo dispuesto por las leyes general y local de acceso, y el *Reglamento para la Aplicación en Materia de Violencia contra las Mujeres y Violencia Familiar para el Estado de Morelos*.

-Realizar un análisis de riesgo, en todos los casos, a fin de que las medidas de protección ordenadas sean adecuadas e idóneas. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas de forma periódica. Crear un registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes. Para lo cual se requiere: i) la creación de un registro administrativo de órdenes de protección; ii) la elaboración de un modelo de análisis de riesgo, y iii) la generación y publicación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberá revisar y corregir el actual Protocolo de Órdenes de Protección de la Fiscalía General del Estado de Morelos (fecha de creación: 18 de noviembre del 2015).

## **3.IV. RECOMENDACIONES A MÉXICO 2012<sup>4</sup>- FEMINICIDIO, DESAPARICIÓN FORZADA, INVESTIGACIONES, CENTROS DE JUSTICIA, REFUGIOS, NOM-046, CAMPO ALGODONERO, ACCESO A LA JUSTICIA.**

**FEMINICIDIO, DESAPARICIÓN FORZADA, INVESTIGACIONES, CENTROS DE JUSTICIA, REFUGIOS, NOM-046, CAMPO ALGODONERO, ACCESO A LA JUSTICIA**

**19. El Comité recomienda al Estado parte:**

a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales; acelerar su codificación en esos códigos penales pendientes; normalizar los protocolos de investigación policial para el feminicidio en todo el país; e informar sin demora a las familias de las víctimas;

b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzadas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzadas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin

<sup>4</sup> Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/CEDAW\\_Observcsfinales\\_DEF.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/CEDAW_Observcsfinales_DEF.pdf)

demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;

c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia;

f) Continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formulada por diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero;

g) Acelerar la detención de los presuntos autores de delitos de violencia contra la mujer y proporcionar información sobre el enjuiciamiento y las sanciones impuestas a los autores en su próximo informe periódico, incluidos las relacionadas con el caso Atenco. (pág. 7)

**OBSERVACIONES:**

b) -La LI Legislatura aprobó el 23 de junio de 2011 la iniciativa, que dio lugar a la emisión del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Morelos, mismo por la que se incorporó al catálogo de delitos el de Femicidio, previsto y sancionado en el artículo 213 quintus, cuya publicación se efectuó el 1 de septiembre de 2011. En cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del señalado Decreto 4916 emitido por la Legislatura, así como al contenido del numeral 57 fracción XVII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, se procedió a la expedición del Protocolo Especializado para la investigación del delito de Femicidio para el Estado de Morelos, de conformidad con los parámetros establecidos en los protocolos especializados con perspectiva de género.

“Artículo \*213 Quintus.- Comete el delito de femicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes hipótesis:

I. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho;

II. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;

III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida;

V. Consten antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; o

VII. La víctima haya sido incomunicada.

A quien cometa delito de femicidio se le impondrá una sanción de 40 a 70 años de prisión. En el caso de la fracción I se le impondrá además de la pena, la pérdida de derechos con respecto a la víctima y

ofendidos, incluidos los de carácter sucesorio.” (Código Penal para el Estado de Morelos).

-En cuanto a la ejecución de medidas, como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, el Gobierno del Estado de Morelos destaca la creación, publicación, difusión y aplicación de cinco protocolos: 1) Atención de víctimas de violencia con perspectiva de género, 2) Delitos sexuales, 3) Atención a víctimas de violencia familiar, 4) Investigación del Delito de Femicidio y 5) Violencia Política contra las mujeres. Sin embargo el Gobierno del Estado señala que aún se encuentran en proceso de planeación e implementación de los cursos de capacitación al personal, por lo que aún dista mucho para que se cumpla con ésta recomendación.

- c) A partir del 2 de septiembre de 2015, entró en vigor la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas para el Estado de Morelos, que fue impulsada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos A.C. (CIDHM), el colectivo Víctimas y Ofendidos, y Organizaciones Sindicales. Con su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, cobra vigencia esta Ley que durante mucho tiempo fue reclamada por organizaciones sociales y defensoras de los derechos humanos que alertaron sobre el creciente fenómeno delictivo y la tragedia de decenas de familias morelenses que hasta hoy no saben el paradero de hijos, padres, madres y hermanos.

En esta ley la desaparición forzada está tipificada como un delito imprescriptible y se prohíbe tajantemente a los servidores públicos, denegar el acceso a personal de organizaciones internacionales de derechos humanos a edificios o instalaciones en donde se presume se pudo cometer este ilícito.

También se permite coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos con el Ministerio Público en la investigación del delito de desaparición forzada; establecer medidas cautelares para la búsqueda y localización de las víctimas; y conformar un grupo interinstitucional y multidisciplinario entre

servidores públicos de los poderes Ejecutivo y Judicial, instituciones educativas y grupos de la sociedad civil organizada en materia de derechos humanos, así como expertos en materia de desaparición forzada.

De acuerdo a la información proporcionada a la CIDHM por la Fiscalía General del Estado de Morelos Región Oriente, Metropolitana y Sur Poniente, a través del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), las mujeres reportadas como desaparecidas en el Estado son 1742 y 1425 hombres. Asimismo, se reporta que se han localizado 1535 mujeres y 1092 hombres. Lo alarmante es que aún están en calidad de desaparecidas 207 mujeres y 333 hombres. Es decir, un total de 540 personas. Cabe destacar que aunque la información solicitada fue a partir del año 2000, la Fiscalía Región Oriente reporta datos desde el 2009, la Fiscalía Región Metropolitana desde el 2011 y la Fiscalía Región Sur Poniente desde el 2008.

Asimismo, podemos decir que de los 33 Municipios que comprende el Estado de Morelos, en 32 de ellos se ha reportado al menos un caso de Desaparición Forzadas de Personas. El único Municipio que no está registrado en los informes de la Fiscalía General del Estado es Jiutepec.

Al comparar los números de desapariciones de mujeres y de hombres presentados por la Fiscalía Región Oriente, notamos que mientras las mujeres de los 11 a los 17 años son las que más han desaparecido, seguido de quienes tienen 18 a 25 años y después las de 26 a 35 años; los hombres de 26 a 35 años son los que principalmente han desaparecido, seguido de quienes tienen 18 a 25 años y después los de 11 a 17 años. Por lo que la diferencia principal es que las mujeres jóvenes menores de edad son las que más han sufrido la desaparición forzada, en contraposición a las cifras altas de los hombres adultos jóvenes desaparecidos.

Por otra parte, la Fiscalía Región Sur Poniente reporta 507 personas desaparecidas (no desagregado por sexo en la tabla de edades), de las cuales el mayor número se sitúa dentro del rango de edad de los 11 a los 17 años, con 182 casos; seguido por el grupo de los 18 a los 25 años, con 112 desapariciones; y en tercer lugar tenemos a las mujeres de 26 a 35 años, con 83 reportes. Por lo que podemos ver

que las personas jóvenes menores de edad son las que más han desaparecido en la Región Sur Poniente. La Fiscalía Región Metropolitana no reporto información desagregada por edad y sexo. Con esto también se evidenció que no hay una Base de Datos única para registrar la Desaparición Forzada en el Estado.

-La Fiscalía General del Estado se comprometió a adoptar la Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en la entidad morelense, denominado Protocolo Alba, así lo dio a conocer el titular de la dependencia, Uriel Carmona en el Acuerdo 04/2018 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 18 de julio. Desde el 14 de agosto de 2013 en Morelos fue publicado el protocolo de la Alerta Amber (<http://fiscaliageneral.morelos.gob.mx/alerta-amber>) Sin embargo, se han presentado casos donde se denuncia su falta de aplicación inmediata(<https://www.launion.com.mx/morelos/justicia/noticias/110796-buscan-a-una-adolescente-que-desaparecio-en-cuernavaca.html>).

- d) El Gobierno del Estado no ha presentado una cifra oficial sobre los casos de violación y/o violencia sexual. Por lo que se desconoce la cantidad de mujeres violentadas, las características de las mujeres (edad, lugar de residencia y estado civil), los lugares donde han ocurridos estas agresiones (por municipio), quiénes han sido los agresores (edad, lugar de residencia y estado civil) y sobre todo, las sentencias condenatorias (los años de las sentencias) y la restitución integral del daño a las mujeres agredidas (plan individualizado).

- e) El Gobierno del Estado de Morelos entregó su Informe de acciones sobre Alerta de Violencia de Género en enero de 2018, “INFORME DE ACCIONES Y MEDIDAS REALIZADAS POR EL ESTADO DE MORELOS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”, en donde reconoce la necesidad de crear Módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, y brinda un informe sobre lo creado en los 8 Municipios con Declaratoria de AVG. Si bien se reportan las asesorías psicológicas, médicas y de trabajo social, de manera gratuita y confidencial, aún no se logra mantener la continuidad del personal debido a que falta infraestructura, seguridad y personal para cubrir las 24 horas los 365 días del año, según constató la Red Nacional de Refugios para casos específicos de casas de la mujer, lo que significa que es necesario mantener y reforzar éstos Módulos de Atención ya establecidos.
- f) El Estado de Morelos no hay reportado ninguna información al respecto.
- g) La Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos reporta 1455 muertes violentas de mujeres (suicidio, aborto, homicidio culposo, homicidio calificado y feminicidio) del 2000 al 2016, mientras que la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A.C. (CIDHM) reporta 1007 feminicidios del año 2000 al 31 de Enero del 2018. De estos casos, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) del Estado de Morelos reporta 139 sentencias condenatorias ejecutoriadas (sin especificar los años de las sentencias), en donde se ordenó la reparación del daño a favor de las víctimas a 112 mujeres y a 27 hombres. Ésta cifra de sentencias sólo equivaldría al 13.8% de la totalidad de casos señalados por la CIDHM.

## OBSTÁCULOS

- e) Si bien se tipificó el feminicidio en el Código Penal del Estado, no se armonizó con otras disposiciones, lo que es utilizado por los feminicidas para mantener la impunidad. El protocolo de investigación sobre el feminicidio no está actualizado con el sistema de justicia adversarial, por lo que tiene algunas deficiencias en los juicios orales. Además, de que el Gobierno del Estado señala que aún se encuentran en proceso de planeación e implementación de los cursos de capacitación sobre el Protocolo al personal, por lo que aún dista mucho para que se cumpla con ésta recomendación.

Para efecto de instaurar el Mecanismo Estatal para la Localización de las Personas Desaparecidas y el Comité Consultivo, el Ejecutivo estatal debió emitir la convocatoria respectiva dirigida a la sociedad en general para que la integración de ambos órganos se concrete en un plazo máximo de 60 días hábiles. Pasaron 3 años y nunca se ha cumplido esta disposición. Al no existir el Mecanismo y su consejo consultivo, no hay seguimiento de los casos de desaparición forzada de personas a través del Ministerio Público una vez que sea presentada la denuncia ante la Fiscalía estatal, ya que su función sería dictaminar las medidas necesarias para garantizar la integridad de cualquier persona que como consecuencia de la desaparición forzada se encuentre en riesgo, y ordenar las medidas cautelares que amerite cada caso.

- f) -La falta de voluntad política para dar transparencia en la información de casos de violencia sexual y los diferentes tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

- g) f) g)-La violencia institucional es uno de los principales obstáculos.  
“Artículo 18.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.”  
(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)  
-El no cumplimiento de las Medidas establecidas en la Declaratoria de la AVG y de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo.

#### RECOMENDACIONES

- i) Se requiere armonizar el delito de feminicidio con la entrada en vigor del Código Nacional Penal para evitar contradicciones, y actualizar el Protocolo de Investigación del Feminicidio de la Fiscalía, así como capacitar a todo el personal de la Fiscalía General para el adecuado cumplimiento del mencionado Protocolo.
- Como la ley local de desaparición prevé, se recomienda implementar la figura de Alerta de Violencia por Desaparición Forzada de Personas, la cual consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia que tendrá como objetivo fundamental, recuperar la memoria histórica de los hechos y conocer la verdad jurídica de los hechos. El estado a través de la Fiscalía General del Estado, deberá crear una Base de Datos con los registros de las personas fallecidas y que se encuentran en calidad de desconocidas en el Servicio Médico Forense o en las fosas comunes designadas para la Fiscalía General del Estado, con el fin de obtener su registro morfológico y dental, así como muestras para estudios genéticos, extraídas por personal altamente especializado en el tema. Esta información generada a partir de la Base de Datos servirá para compararlos con los registros morfológicos y dentales de la o las personas desaparecidas, así como las muestras genéticas de sus familiares.

j) d) e) f) g)-El Cumplimiento al 100% de todas las Medidas establecidas en la Declaratoria de la AVG y de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo.

-Crear un Protocolo de entrega/recepción de la información correspondiente a la AVG para que en los cambios de poderes y administraciones de la Federación, el Estado y los Municipios, se garantice la continuidad en las acciones, planes y programas emprendidos a partir de la AVG.

# 4

## PROTOCOLO

**PROPUESTA PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE UN  
PROTOCOLO DE ENTREGA -  
RECEPCIÓN PARA LA AVG**

El 27 de mayo de 2014, Juliana García Quintanilla, José Martínez Cruz, Paloma Estada Muñoz y Marco Aurelio Palma Apodaca, en representación de la Comisión Independiente de los Derechos Humanos en Morelos, A.C. presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Morelos. El 17 de junio de 2014 la Secretaría Ejecutiva informó al Gobernador del estado de Morelos, mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/423/2014, la admisión de la solicitud de AVGM presentada por la solicitante. En esa misma fecha, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/425/2014 comunicó al Sistema Nacional sobre la admisión de la solicitud de AVGM respecto del estado de Morelos.

**La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió el 10 de Agosto del 2015 la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los siguientes ocho municipios del Estado de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.**

**La Secretaria de Gobernación resolvió que con fundamento en el artículo 23, fracción II, y 26, de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el Gobierno del Estado de Morelos deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de Seguridad, Prevención y Justicia y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el Derecho a Vivir una Vida Libre de Violencia. Las medidas que se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose.**

El Gobierno del Estado de Morelos entregó su Informe de acciones sobre Alerta de Violencia de Género en enero de 2018, "INFORME DE ACCIONES Y MEDIDAS REALIZADAS POR EL ESTADO DE MORELOS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES", en donde señala que: "Conscientes de que las medidas realizadas no han sido suficientes; y que aún falta mucho por hacer para lograr la transformación de la cultura de la violencia y la impunidad con acciones que protejan los derechos de las niñas y mujeres, con cambios en las conductas y

creencias que toleran la violencia contra las mujeres, el estado de Morelos continúa con el firme compromiso de implementar acciones de emergencia que redunden en el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres del estado. Por lo que, mientras exista una niña o una mujer violentada, sin importar en qué lugar suceda, el estado de Morelos estará en alerta.”

**Es importante señalar que la AVG continúa vigente en Morelos hasta cumplir al 100% todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Decreto de creación de la AVG el 10 de agosto de 2015.**

**Mientras exista feminicidio impune no habrá justificación legal, política y ética por parte de las autoridades para no tomar todas las medidas decretadas en la Alerta de Violencia de Género. Uno de los primeros objetivos de ésta Alerta de Violencia de Género (AVG) ha sido que se atienda la violencia feminicida y que se preste la atención social y política que se requiere para que las medidas de prevención, atención, sanción, justicia y restitución integral del daño, sean una política pública asumida por el Estado para garantizar que éstos derechos de las mujeres estén vigentes en los hechos y no solo en las declaraciones.**

Sin embargo, hoy constatamos que el nivel de violencia feminicida se mantiene en los más altos niveles. Ante estos crímenes no debemos olvidar que las consecuencias del feminicidio son múltiples y además de privar de la vida a las mujeres, deja secuelas graves en su entorno familiar y en el tejido social. Las mujeres son doblemente victimizadas: son las madres, las hermanas, las hijas, quienes sufren la pérdida y el trauma psicológico y el daño moral que significa el trato que autoridades y algunos medios de comunicación amarillistas dan a los cuerpos de las víctimas, exhibiéndolos y denigrando su dignidad. Las consecuencias sociales son igualmente dañinas, porque van elevando el umbral de violencia permitido y tolerado en el cuerpo ideológico de la sociedad, permitiendo y aceptando el proceso de degradación y crisis de las relaciones en los ámbitos social, familiar y cultural. Es por ello que se hizo y se sigue haciendo un enérgico llamado a todas y cada una de las instituciones para que frenen los asesinatos de cientos de mujeres, pues al no aplicar verdaderas y efectivas políticas públicas para combatir la violencia en contra de la población femenina, y mucho menos hacer efectiva la legislación vigente que previene y sanciona la violencia contra las mujeres, se vuelven directamente responsables. Hoy más que nunca consideramos que la AVG es una medida para saldar la deuda histórica con todas las mujeres y la sociedad en su conjunto ante esta Violencia Feminicida que ha resultado imparable y creciente durante estos años. Pues no olvidemos que la Violencia Feminicida proviene de un conjunto de Conductas Misóginas que Perturban la Paz Social.

Es fundamental por ello comprender que la violencia contra las mujeres es al mismo tiempo violencia estructural que divide a los grupos humanos en sexos favorecidos y desfavorecidos, basada en una estructura política-social que diferencia las actividades que realizan los hombres y las mujeres, otorgándoles valoraciones desiguales en la jerarquía de puestos poder, recursos, decisiones, entre otros. El resultado de esta desigualdad de género es la discriminación sistemática de las mujeres que trae consigo cientos de feminicidios. Una verdadera crisis humanitaria en la que el Estado es el principal responsable, configurándose así un Genocidio, Crimen De Lesa Humanidad.

## **PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROTOCOLO DE ENTREGA -RECEPCIÓN PARA LA AVG**

Ante el panorama anteriormente descrito, es importante comprender que si no hay continuidad en las políticas y acciones de las Instituciones encargadas de atender la Alerta de Violencia de Género en Morelos, más lejos quedan los objetivos trazados.

La rotación y cambios de personal de las áreas de atención estratégicas, sin notificación alguna a las Organizaciones Peticionarias de la AVG, sólo muestran improvisación y el poco compromiso que se debería asumir desde el ámbito Federal, el Estatal y el Municipal para combatir éste flagelo que priva de la vida a tantas mujeres y niñas.

La CIDHM hemos documentado a lo largo de 36 meses como se dificulta la interlocución con las y los funcionarios y responsables de rendir informes sobre el Cumplimiento de la AVG en Morelos, máxime en tiempos electorales, por lo que proponemos la creación de un Protocolo de Entrega-Recepción de la Información derivada de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Morelos para que en los cambios de poderes y administraciones de la Federación, el Estado y los Municipios, se garantice la continuidad en las acciones, planes y programas emprendidos a partir de la AVG.

#### **PUNTOS QUE DEBE INCLUIR EL PROTOCOLO:**

1.- Todas las Instituciones Federales, Estatales y Municipales que trabajaban en la atención de la AVG y que ya no permanecerán en sus funciones deberán designar a las personas encargadas para la entrega de información derivada de la Declaratoria de la AVG y notificar por escrito a la Organización Peticionaria de la AVG así como al Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de Seguimiento de la AVG, y de manera pública en atención a la transparencia de la información. Ésta acción se deberá realizar en un plazo no mayor a un mes a partir de la presentación de ésta propuesta.

2.- Se deberán nombrar a las personas encargadas para la recepción de la información de las Instituciones Federales, Estatales y Municipales que cambiaran de titulares y que por mandato deben trabajar en la atención de la AVG. Se deberá notificar por escrito a la Organización Peticionaria de la AVG así como al Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de Seguimiento de la AVG, y de manera pública en atención a la transparencia de la información. Ésta acción se deberá realizar en un plazo no mayor a un mes a partir de la presentación de ésta propuesta.

3.- Se deberá entregar toda la información que se haya generado a partir de la Declaratoria de la AVG: Informes de Gobierno, Reformas Constitucionales, Materiales Gráficos y Audio-Visuales, así como todos los oficios generados. Para un mayor manejo de la misma información, se deberá entregar un índice anexo que contenga el nombre del documento entregado, el número de páginas o ejemplares, una breve descripción del contenido y el formato de entrega. Ésta acción se deberá realizar en un plazo no mayor a dos meses a partir de la presentación de ésta propuesta.

4.- La información entregada deberá ser original y de ser posible una copia en formato digital. Los Materiales Audio-Visuales deberán ser entregados en los formatos originales.

5.- Una vez entregada toda la información a las Instituciones Federales, Estatales y Municipales que por mandato deben trabajar en la atención de la AVG procederán al cotejo de la información. Se verificará que la información proporcionada en el índice anexo que contiene el nombre del documento entregado, el número de páginas o ejemplares, una breve descripción del contenido y el formato de entrega, coincida con el material entregado. Ésta acción se deberá realizar en un plazo no mayor a una semana de haber sido entregada la información.

6.- Cuando se haya hecho el cotejo de la información entregada y recibida, el índice anexo deberá darse a conocer de manera pública a través de los medios de comunicación disponibles, así como de manera escrita a la Organización Peticionaria de la AVG. Ésta acción se deberá realizar en un plazo no mayor a una semana de haber sido cotejada la información.

7.- Una vez hecho lo anterior, las Instituciones Federales, Estatales y Municipales que por mandato deben trabajar en la atención de la AVG deberán convocar a una reunión de trabajo con el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de Seguimiento de la AVG y con la Organización Peticionaria de la AVG para presentar a las personas designadas para el trabajo de continuidad de la AVG. Ésta acción se deberá realizar en un plazo no mayor a dos semanas de que el índice anexo se haya dado a conocer de manera pública y por escrito a la Organización Peticionaria de la AVG.

**Después de la entrega a la CEDAW de nuestro Informe Sombra sobre la AVG en Morelos, éstas fueron las recomendaciones emitidas al Estado Mexicano con respecto al Acceso a la Justicia y Violencia de Género contra las Mujeres.**

## **RECOMENDACIONES DE LA CEDAW AL ESTADO MÉXICANO**

### **Acceso a la justicia**

**14. De conformidad con el Convenio y su Recomendación general N° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia (2015), el Comité recomienda que el Estado Parte:**

**a) Asegure la creación de capacidad sistemática y obligatoria de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, la policía y otros agentes del orden a nivel federal, estatal y local, sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género, para eliminar el trato discriminatorio hacia las mujeres y chicas;**

**b) Adopte medidas efectivas para garantizar la implementación del Protocolo del Tribunal Supremo para juzgar con una perspectiva de género en todo el poder judicial a nivel federal y estatal; garantizar la rendición de cuentas de los jueces que discriminan a las mujeres y revisar la Ley de transparencia general y acceso a la información (2015) para garantizar la publicación de todas las decisiones judiciales;**

**c) Garantice la disponibilidad de información sobre recursos jurídicos para las mujeres víctimas de violencia de género y todas las formas de discriminación, incluso en idiomas indígenas y en formatos accesibles para mujeres con discapacidad, e introduzca un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita dirigida facilitar el acceso a la justicia para las mujeres que viven en zonas rurales y remotas;**

**d) Aliente a las mujeres a denunciar incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, y garantice que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos oportunos y efectivos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer son efectivamente investigados y los perpetradores son enjuiciados y castigados adecuadamente.**

### **Violencia de género contra las mujeres**

**24. El Comité recuerda su Recomendación general N° 35 (2017) sobre la violencia de género contra la mujer, actualizando la Recomendación general N° 19, y reitera su recomendación de que el Estado Parte:**

**a) Adopte medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, incluso abordando las causas fundamentales de esa violencia, incluida la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de la mujer;**

**b) Investigar, enjuiciar y castigar adecuadamente a los perpetradores, incluidos los actores estatales y no estatales, como una cuestión prioritaria;**

**c) Asegure que el feminicidio esté tipificado como delito en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2016) y uniforme los protocolos de investigación policial sobre el feminicidio en todo el Estado Parte y garantice la aplicación efectiva de disposiciones penales sobre el feminicidio;**

**d) Simplifique y armonice los procedimientos a nivel estatal para activar la alerta ámbar y el protocolo Alba, y acelerar la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, y adoptar políticas y protocolos específicos para mitigar el riesgo asociado con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas para la explotación sexual y el trabajo forzado; garantizar que la Comisión de Atención a las Víctimas fortalezca su enfoque sensible al género;**

**e) Evaluar el impacto del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género, asegurar la implementación y coordinación armonizada y extendida a nivel federal, estatal y municipal, y asegurar la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos académicos, defensores de género y derechos humanos y mujeres víctimas de violencia;**

**f) Abordar la falta de medidas de protección para garantizar la dignidad y la integridad física de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, incluso sensibilizando al público sobre sus derechos, en cooperación con la sociedad civil;**

**g) Fortalezca los mecanismos para recopilar sistemáticamente datos desglosados sobre la violencia contra la mujer, incluido el feminicidio, y las desapariciones forzadas de mujeres y niñas;**

**h) Acelere la resolución de la comunicación N° 75/2014, aprobada por el Comité con arreglo al artículo 7 (párrafos 3 a 5) del Protocolo Facultativo, como cuestión prioritaria, con miras a alentar la resolución de otros casos en el futuro.**

# CONCLUSIONES

El Gobierno del Estado de Morelos entregó su Informe de acciones sobre Alerta de Violencia de Género en enero del 2018, “INFORME DE ACCIONES Y MEDIDAS REALIZADAS POR EL ESTADO DE MORELOS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EMITIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”, en donde expone las acciones que está realizando para cumplir con las acciones mandatadas por la AVG. Luego de hacer una evaluación exhaustiva, la CIDHM consideramos que ninguna de las 15 Recomendaciones establecidas en la Declaratoria de la AVG se han cumplido en su totalidad.

No se ha eliminado el feminicidio en Morelos. Es una realidad que lastima profundamente los derechos de las mujeres y vulnera su derecho a una vida libre de violencia. Y lamentablemente vemos como a medidas emergentes, las reacciones lentas y discontinuas han sido la respuesta institucional.

El recuento de feminicidios en el Estado de Morelos es de 890 casos en casi 18 años. En nuestra solicitud de la Alerta de Violencia de Género documentamos 530 casos en 13 años. El Gobierno de Morelos reporta 1455 muertes violentas de mujeres (suicidio, aborto, homicidio culposo, homicidio calificado y feminicidio) del 2000 al 2016. Hoy constatamos que el nivel de violencia feminicida se mantiene en los más altos niveles.

Ante estos crímenes no debemos olvidar que las consecuencias del feminicidio son múltiples y además de privar de la vida a las mujeres, deja secuelas graves en su entorno familiar y en el tejido social. Las mujeres son doblemente victimizadas: son las madres, las hermanas, las hijas, quienes sufren la pérdida y el trauma psicológico y el daño moral que significa el trato que autoridades y algunos medios de comunicación amarillistas dan a

los cuerpos de las víctimas, exhibiéndolos y denigrando su dignidad. Las consecuencias sociales son igualmente dañinas, porque van elevando el umbral de violencia permitido y tolerado en el cuerpo ideológico de la sociedad, permitiendo y aceptando el proceso de degradación y crisis de las relaciones en los ámbitos social, familiar y cultural. Es por ello que se hizo y se sigue haciendo un enérgico llamado a todas y cada una de las instituciones para que frenen los asesinatos de cientos de mujeres, pues al no aplicar verdaderas y efectivas políticas públicas para combatir la violencia en contra de la población femenina, y mucho menos hacer efectiva la legislación vigente que previene y sanciona la violencia contra las mujeres, se vuelven directamente responsables.

Uno de los primeros objetivos de ésta Alerta de Violencia de Género (AVG) ha sido que se atienda la violencia feminicida y que se preste la atención social y política que se requiere para que las medidas de prevención, atención, sanción, justicia y restitución integral del daño, sean una política pública asumida por el Estado para garantizar que éstos derechos de las mujeres estén vigentes en los hechos y no solo en las declaraciones. Es así que el procedimiento de Alerta de Violencia de Género es un buen mecanismo para examinar de cerca al Estado y detectar el procedimiento o la instancia donde se está reproduciendo la violencia feminicida y determinar las medidas a subsanar. Pero es necesario que las Organizaciones Solicitantes del Mecanismo estén incluidas en todo el proceso, con voz y voto. Si no es así, se abre la posibilidad de que el Estado simule los cambios que tiene que realizar.

Por otro lado vemos como los recursos públicos para investigar el feminicidio no se usan como debieran, ya que aún no hay un funcionamiento adecuado del Banco Estatal de Datos sobre hechos de violencia que sufren las mujeres, que sirva para homologar la información y sistematizar las medidas que se desprendan de su análisis.

Asimismo, es necesario que la Fiscalía General de Justicia del Estado subsane la inexistencia de la Unidad de Contexto, ya que es una grave omisión por el hecho de que ya se destinaron recursos económicos para su creación sin resultado alguno, cuando es urgente realizar un análisis especial sobre violencia feminicida en la entidad, para identificar todas las causales y formas en que se presentan los casos, de tal manera que todo el personal de la dependencia cuente con éste

diagnóstico al momento de integrar las carpetas de investigación, pues es urgente identificar factores de riesgo, conocer el contexto socio cultural en el que se desarrolla la violencia, así como las diferentes manifestaciones de la violencia en contra del género femenino, pues el feminicidio se debe combatir a fondo atendiendo las condiciones que favorecen su perpetración. Esta Unidad de Contexto deberá analizar especialmente el tema de acceso pleno a la justicia, pues prevalece la impunidad en la mayoría de los casos de feminicidio. La falta de justicia en estos casos no es sólo un asunto que afecte a las mujeres, sino que tiene como consecuencia un gran daño social.

Se requiere además que los despachos o agencias consultoras a las que se recurra para elaboración de Protocolos, Diagnósticos, Capacitaciones, Campañas Etc., obligadamente deben ser elegidas mediante una convocatoria pública y amplia, donde se contrasten las mejores trayectorias con trabajo acreditado.

De igual modo, la profesionalización y especialización en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, debe ser obligatoria y permanente para la Secretaria de Salud, Secretaria de Educación, a la Fiscalía General, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, así como al Tribunal Superior de Justicia.

La Restitución Integral del Daño debe incluir apoyos inmediatos para las que han sufrido de violencia de género, especialmente a las de feminicidio.

A servidores públicos que por acción u omisión hagan un mal trabajo que impida a las víctimas alcanzar justicia, debe aplicarse penas que contemplen una multa, prisión e inhabilitación para ocupar cargos en la administración pública o de elección popular.

La investigación del feminicidio ha sido labor fundamentalmente de las organizaciones de la sociedad civil para revisar la información, escuchar las voces de familiares de las víctimas, escudriñar los contenidos de los medios de comunicación y hacer una amplia revisión hemerográfica, abrir expedientes de casos, y prácticamente obligar a las dependencias a rendir cuentas de la información oficial que se tiene. Pues mientras exista un feminicidio impune no habrá justificación legal, política y ética por parte de las autoridades para no tomar todas las medidas decretadas en la Alerta de Violencia de Género. Es así que hemos expresado en diversos foros la necesidad de que el próximo Gobierno Federal, Estatal y Municipal atienda de manera integral la defensa de los Derechos de las Mujeres y ponga un alto a los feminicidios que de manera

creciente se han presentado en nuestro país, ante los altos niveles de impunidad y falta de medidas para atender, sancionar y erradicar la violencia feminicida. Pues es un hecho que si no hay continuidad en las políticas y acciones de las instituciones, más lejos quedan los objetivos trazados. La rotación y cambios de personal de las áreas de atención estratégicas solo muestran improvisación y el poco compromiso que se debería asumir desde el ámbito federal, el académico, hasta el municipal para combatir éste flagelo que priva de vidas a tantas mujeres y niñas.

La CIDHM hemos documentado a lo largo de 36 meses como se dificulta la interlocución con las y los funcionarios y responsables de rendir informes sobre el Cumplimiento de la AVG en Morelos, máxime en tiempos electorales, por lo que estamos proponiendo la creación de un Protocolo de Entrega-Recepción de la Información derivada de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Morelos para que en los cambios de poderes y administraciones de la Federación, el Estado y los Municipios, se garantice la continuidad en las acciones, planes y programas emprendidos a partir de la AVG, como también lo establece la CEDAW en una de sus más recientes Recomendaciones al Estado Mexicano:



## Violencia de género contra las mujeres

24. El Comité recuerda su Recomendación general N° 35 (2017) sobre la violencia de género contra la mujer, actualizando la Recomendación general N° 19, y reitera su recomendación de que el Estado Parte debe:

e) Evaluar el impacto del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género, asegurar la implementación y coordinación armonizada y extendida a nivel federal, estatal y municipal, y asegurar la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos académicos, defensores de género y derechos humanos y mujeres víctimas de violencia;



# RECOMENDACIONES



## RECOMENDACIONES

SE REQUIERE UN PLAN GUBERNAMENTAL (PROTOCOLO DE ENTREGA- RECEPCIÓN) PARA QUE LAS SIGUIENTES ADMINISTRACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DEN CONTINUIDAD A LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LA AVG.



AVGM



AVGM

1

Restitución Integral del Daño

2

Acceso Pleno a la Justicia

### AVG 3 AÑOS



AVGM



AVGM

3

Garantías Efectivas de No Repetición

Con el Tribunal Superior de Justicia se debe llevar a cabo una Mesa de Trabajo para revisar los casos judicializados de feminicidio y actualizar las capacitaciones para juzgar con perspectiva de género mediante la aplicación adecuada de los protocolos aprobados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre feminicidio y violencia contra las mujeres.

Todo caso de muerte violenta de mujer debe ser investigado acorde con el Protocolo de Feminicidio.

Se debe establecer el Banco Estatal de Datos sobre Feminicidios de consulta pública.

Una Mesa de Trabajo con la Coordinación Estatal de Seguridad Pública para tomar las medidas de prevención definidas por la AVG, acorde con la definición que establece la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tanto en sus Tipos como Modalidades de la Violencia, que permita actualizar lo establecido en los Semáforos de Violencia y determinación de los Polígonos de Riesgo para las mujeres en función de la Geografía del Feminicidio.

Armonizar la legislación local y el Código Penal con los más altos estándares en materia de Derechos Humanos de las mujeres.

Establecer mecanismos de supervisión y sanción a Servidores Públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de Violencia de Género.

Las Mesas de Trabajo con la Fiscalía General de Justicia deben reestablecerse con el objetivo de concluir las investigaciones que dieron origen a la AVG y determinar la situación jurídica de cada una de las carpetas de investigación, así como la adecuada integración de todos los casos de feminicidio hasta su judicialización para lograr que haya justicia y se elimine de raíz la impunidad prevaliente en la mayoría de los casos de feminicidio. Se requiere la coadyuvancia de los Municipios.

El tema educativo es uno de los que no han sido atendidos como lo señala el informe del GIM. Por lo que se requiere realizar una Mesa de Trabajo para el cumplimiento y seguimiento de las acciones en materia educativa.

Es necesario que se lleven a cabo las 3 Mesas de Trabajo con los Municipios restantes que tienen Declaratoria de AVG para revisar y dar seguimiento a las medidas establecidas, esto en coordinación con todas las dependencias vinculadas con la atención a la violencia contra las mujeres.

# ANEXO 1. Infografías AVG



Los feminicidios del 2000 a Julio del 2018 dan un total de 890.

El rango de edad de las mujeres asesinadas fluctuó entre algunas horas de nacida y los 94 años. Se hizo un análisis más fino por rangos de edad de las mujeres asesinadas y se observó que el mayor número se encuentra entre los 21 y 30 años, con 188 casos; seguida de la categoría de entre 31 y 40 años, con 133 feminicidios; y en tercer lugar tenemos el rango de entre 11 y 20 años, con 96 registros.

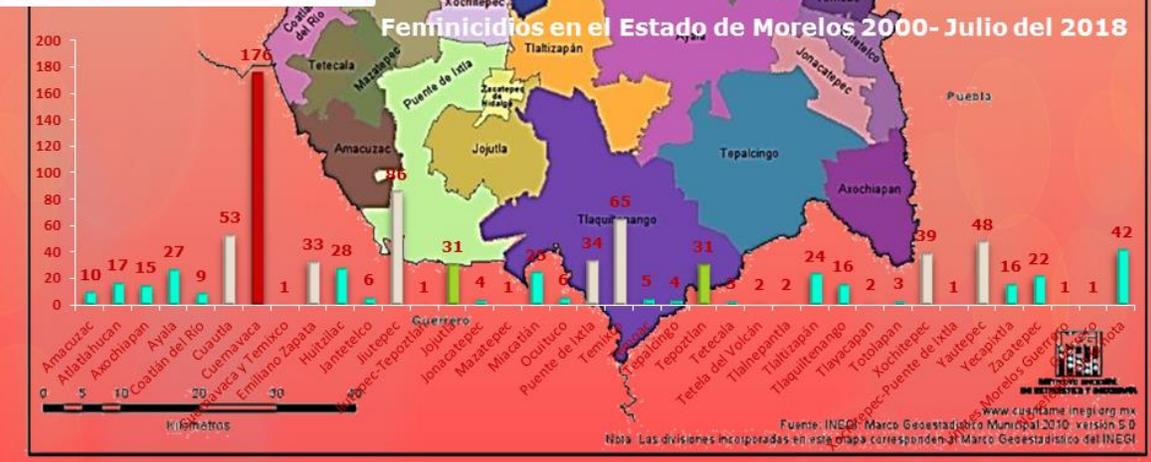
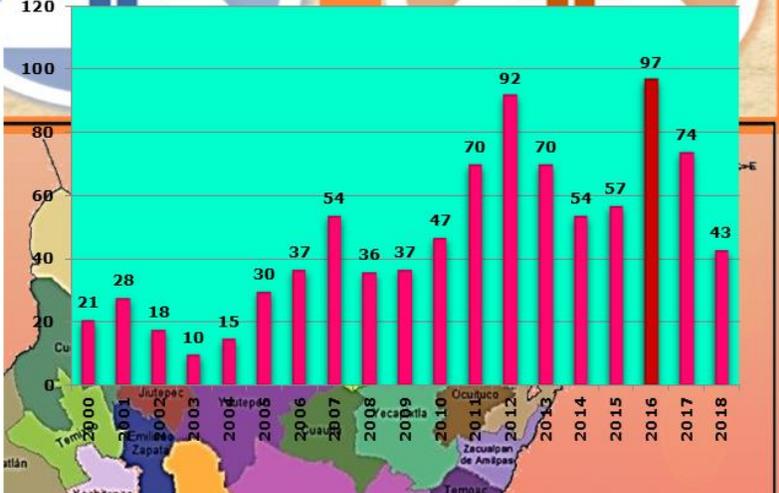


AVG 3 AÑOS



FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MORELOS 2000 - 31 JULIO 2018 TOTAL= 890

Los feminicidios del 2000 al 31 de Julio del 2018 sucedieron en 32 de los 33 Municipios del Estado de Morelos, incluyendo los 8 Municipios donde se decretó la Alerta de Violencia de Género. Los 10 Municipios con mayor número de feminicidios son: Cuernavaca con 176, Jiutepec con 86, Temixco con 65, Cuautla con 53, Yautepec con 48, Xochitepec con 39, Puente de Ixtla con 32, Emiliano Zapata con 34, Jojutla y Tepoztlán con 31.



Fuente: INEGI. Marco Geográfico Municipal 2010. versión 5.0. Nota: Las divisiones incorporadas en esta mapa corresponden al Marco Geográfico del INEGI.



Del 10 de Agosto del 2015 al 31 de Julio del 2018, hemos documentado un total de 241 feminicidios. De Agosto a Diciembre del 2015 se reportaron 27. Durante el 2016 se registraron 97, mientras que en el 2017 ocurrieron 74 feminicidios. Finalmente tenemos que de Enero al 31 de Julio del 2018 se documentaron 43 casos más.



Tenemos que el mayor rango de edad está dentro de los 21 y 30 años con 42 casos; seguido del de 31 a 40 años con 34 registros y en tercer lugar el de 41 a 50 años con 15 feminicidios.

## AVG 3 AÑOS

### FEMINICIDIOS DURANTE LA AVGM Total= 241

Durante la AVGM los Municipios con mayor número de feminicidios son: Cuernavaca con 55, Temixco con 24, Jiutepec con 21, Cuautla y Yauatepec con 13, Jojutla con 10, y Tlaltizapan y Ayala con 9 cada uno.



### FEMINICIDIOS AVGM (10 Agosto del 2015 a Julio del 2018)





Durante el 2018 los Municipios con mayor número de feminicidios fueron: Jiutepec con 8, Temixco con 6; Cuernavaca con 5, y Tepoztlán y Yauhtepec con 3 cada uno.

Al realizar unos cuadros comparativos por cada Municipio con AVG y por cada año a partir del 2016, tenemos lo siguiente:



**AVG 3 AÑOS**



**FEMINICIDIOS 2018**



# ANEXO 2. RECOMENDACIONES DE LA CEDAW A MÉXICO 2018

CEDAW/C/MEX/CO/9

Distr.: General

20 July 2018

Original: English

---

## Committee on the Elimination of Discrimination against Women

### Concluding observations on the ninth periodic report of Mexico\*

1. The Committee considered the ninth periodic report of Mexico (CEDAW/C/MEX/9) at its 1608th and 1609th meetings, on 6 July 2018 (see CEDAW/SR/1608 and 1609). The Committee's list of issues and questions is contained in CEDAW/C/MEX/Q/9 and the responses of Mexico are contained in CEDAW/C/MEX/Q/9/Add.1.

#### A. Introduction

2. The Committee appreciates the submission by the State party of its ninth periodic report. It also appreciates the State party's follow-up report (CEDAW/C/MEX/CO/9/Add.11) and its written replies to the list of issues and questions raised by the pre-sessional working group, as well as the oral presentation by the delegation and the further clarifications provided in response to the questions posed orally by the Committee during the dialogue. It further appreciates the information provided electronically following the dialogue.

3. The Committee commends the State party on its multi-sectoral delegation, which was headed by His Excellency Miguel Ruiz Cabañas, Undersecretary for

---

\* Adopted by the Committee at its seventieth session (2-20 July 2018).

Multilateral Affairs and Human Rights. The delegation was further composed of representatives from the Ministry of Interior; the Attorney General's Office; the Secretariat of Labour and Social Security; the National Supreme Court of Justice; the Electoral Court of the Federal Judicial Power; the National Commission of Supreme Courts of Justice; the Commission for Gender Equality of the Chamber of Senators; the National Women's Institute; the National Commission to Prevent and Eradicate Violence against Women; the Executive Commission for the Attention of Victims; the Council of the Federal Judiciary; the Ministry of Foreign Affairs; the Ministry of National Defence; the Ministry of Public Education; the National Council for the Prevention and Elimination of Discrimination; the National Electoral Institute; the Mexican Institute for Social Security; the National Commission for the Development of Indigenous Peoples; the Executive Secretariat for National System for the Comprehensive Protection of Children and Adolescents; the Ministry of Health; the Ministry of Agrarian, Territorial and Urban Development; the Federal Office of the Special Prosecutor for Investigating Offences Related to Acts of Violence against Women; the Secretariat of the National System of Public Security; the Secretariat of Labour and Social Welfare; the Secretariat of Labour and Social Security; as well as representatives from the Judicial Power and Women's Institute of the federal state of Coahuila. The delegation was joined by the Ambassador to the Permanent Mission of Mexico to the United Nations and other international organizations at Geneva, Her Excellency Socorro Flores Liera; and Alternate Ambassador and Permanent Representative to the United Nations and other international organizations in Geneva, His Excellency Juan Raúl Heredia, along with representatives from the Permanent Mission of Mexico. The Committee appreciates the constructive dialogue that took place between the delegation and the Committee.

## **B. Positive aspects**

4. The Committee welcomes the progress achieved since its consideration in 2012 of the State party's combined seventh and eighth periodic reports (CEDAW/CMEX/CO/7-8) in undertaking legislative reforms, in particular the adoption of the following:

(a) The General Law on Enforced Disappearances, Disappearance Committed by Individuals and the National Missing Persons Search System, in 2018;

(b) The Law on National Planning (amended in 2018), which promotes gender equality and prohibits discrimination based on sex;

(c) The General Law to Prevent, Investigate and Sanction Torture and other cruel, inhumane or degrading treatment, in 2017;

(d) Amendments to the Federal Law on Preventing and Eliminating Discrimination, including provisions prohibiting misogyny, homophobia and racial discrimination, in 2014, as well as hate speech, including expressions of sexism, in 2018;

(e) Amendments to the General Law on Women's Access to a Life Free from Violence, including a provision criminalising femicide, in 2016;

(f) Amendments to the Constitution (article 41) to provide for parity in legislative elections at the federal and local level, in 2014;

(g) The General Law on the Rights of Girls, Boys and Adolescents, which includes provisions on equal rights to education, health and participation for girls and boys, in 2014;

(h) The Law on Telecommunications and Broadcasting, which includes nine articles that promote gender equality in different areas, in 2014.

5. The Committee welcomes the State party's efforts to improve its institutional and policy framework aimed at accelerating the elimination of discrimination against women and promoting gender equality, including the adoption or establishment of:

(a) The National Programme for Equal Opportunities and Non-Discrimination against Women, (PROIGUALDAD, 2013-2018);

(b) The National Programme for Equality and Non-Discrimination (2014-2018);

(c) The National Programme on Human Rights (2014 -2018);

(d) The Comprehensive Programme to Prevent, Address, Punish and Eliminate Violence against Women (2014–2018);

(e) The National Programme for the Advancement and Inclusion of Persons with Disabilities (2014–2018);

(f) The Agreement on Gender Equality and Tackling Violence against Women in the Media (2016);

(g) The National Strategy to Prevent Adolescent Pregnancies (2015).

6. The Committee welcomes the fact that, in the period since the consideration of the previous report, the State party has ratified International Labour Organization (ILO) Convention concerning Minimum Age for Admission to Employment, 1973 (No. 138), 2015.

### **C. Sustainable Development Goals**

7. The Committee welcomes the international support for the Sustainable Development Goals and calls for the realization of de jure and de facto (substantive) gender equality, in accordance with the provisions of the Convention, throughout the process of implementation of the 2030 Agenda. The Committee recalls the importance of goal 5 and the mainstreaming of the principles of equality and non-discrimination throughout all 17 Sustainable Development Goals. It urges the State party to recognize women as the driving force of the sustainable development of their country and to adopt relevant policies and strategies to that effect.

### **D. Parliament**

8. **The Committee stresses the crucial role of the legislative power in ensuring the full implementation of the Convention (see the statement by the**

**Committee on its relationship with parliamentarians; annex VI to A/65/38). It invites the National Congress, in line with its mandate, to take the necessary steps regarding the implementation of the present concluding observations between now and the submission of the next periodic report under the Convention.**

## **E. Principal areas of concern and recommendations**

### **General context and gender based violence**

9. The Committee acknowledges the efforts of the State party to overcome the general climate of violence and promote women's rights. However, it reiterates its previous concerns (CEDAW/CMEX/CO/7-8, para.11) and regrets that the persistence of high levels of insecurity, violence and organised crime in the State party, as well as the challenges associated with public safety strategies, is negatively affecting the enjoyment of human rights of women and girls. It is further concerned that the emergence of anti-gender propaganda in the State party may undermine achievements attained in recent years in the advancement of gender equality.

**10. The Committee reiterates its previous recommendations (CEDAW/CMEX/CO/7-8, para. 12) and urges the State party to:**

(a) **Strengthen its public security strategy to combat organized crime in accordance with its international human rights obligations, including the Convention, and to eliminate the high levels of insecurity and violence that continue to affect women and girls;**

(b) **Adopt appropriate measures to raise awareness of women's human rights through campaigns and public capacity-building designed and implemented with the active participation of women's organizations and address negative gender propaganda.**

### **Legislative framework and definition of discrimination against women**

11. The Committee notes as positive the efforts made to strengthen harmonization of the legal framework with the Convention, including through amendments to Article 73 of the Constitution that enable the National Congress to expedite federal laws and the adoption of a National Programme for Equality and Non-Discrimination (2014–2018). However, it remains concerned that:

(a) The persistence of sex discriminatory provisions in legislation, combined with the lack of harmonization of state level civil and criminal codes, continue to impede the effective implementation of the Convention and domestic gender equality legislation;

(b) The lack of effective mechanisms, and insufficient state level budgetary allocations to implement and monitor the laws relating to gender equality and women's right to a life free of violence, have failed to eliminate discrimination, notably intersecting forms of discrimination, particularly against indigenous, Afro-Mexican and migrant women, women with disabilities, and lesbian, bisexual, transgender and intersex women;

(c) The absence of a unified criminal code and of a judicial mechanism

to adjudicate cases of discrimination against women has resulted in low prosecution rates in cases of sex-based discrimination.

**12. In accordance with the State party's obligations under the Convention and in line with Sustainable Development Goal 5, target 5.1 to end all forms of discrimination against all women and girls everywhere, and taking into account the positive efforts made with other General Laws adopted by the State Party, the Committee recommends that the State party:**

(a) **Repeal any provisions in its legislation that discriminate against women and girls and harmonize legal definitions and sanctions for discrimination and violence against women;**

(b) **Reform article 73 of the Constitution to enable Congress to adopt a national criminal code regulating all criminal matters, including all crimes and sanctions; or to establish a minimum basis that fully guarantees the rights of women through a general law in criminal matters;**

(c) **Establish a judicial complaint mechanism to deal specifically with cases of discrimination against women, and ensure that adequate human, technical and financial resources are allocated for its effective implementation, including training for the judiciary on the application of the Convention and other anti-discrimination legislation;**

(d) **Adopt a road map that includes adequate resources, a timeline and measurable targets requiring authorities at the federal, state and local levels to implement relevant laws to prevent and eliminate all forms of de facto discrimination against women, in particular indigenous, Afro-Mexican, migrant women, women with disabilities, and lesbian, bisexual, transgender and intersex women.**

#### **Access to Justice**

13. The Committee welcomes the efforts that have been made by the State party to improve access to justice for women, including the Protocol to Judge with a Gender Perspective. However, it is concerned that deep-rooted institutional, structural and practical barriers continue to hinder women's access to justice, including:

(a) **Discriminatory stereotypes and limited knowledge of women's rights among the judiciary, legal practitioners, and law enforcement officers, including the police;**

(b) **Stereotypical interpretative criteria and judicial bias in the resolution of cases, lack of accountability of judges who fail to comply with gender sensitive jurisdictional performance, combined with limited public access to judicial decisions;**

(c) **Financial, linguistic and geographic barriers facing low income, rural, indigenous women and women with disabilities in accessing justice;**

(d) **Limited awareness of information about their rights under the Convention, as well as the legal remedies available to women, including for victims of gender-based violence, and the low rates of prosecution in those cases.**

**14. In accordance with the Convention and its General Recommendation No. 33 on women's access to justice (2015), the Committee recommends that the**

**State party:**

(a) **Ensure systematic and mandatory capacity-building of judges, prosecutors, public defenders, lawyers, the police and other law enforcement officers, at federal, state and local level, on women's rights and gender equality, to eliminate discriminatory treatment of women and girls;**

(b) **Adopt effective measures to ensure the implementation of the Supreme Court Protocol to Judge with a Gender Perspective throughout the judiciary at the federal and state levels; ensure accountability of judges who discriminate against women and review the General Transparency and Access to Information Law (2015) to ensure publication of all court decisions;**

(c) **Ensure that information on legal remedies is available to women victims of gender-based violence and all forms of discrimination, including in indigenous languages and in formats accessible for women with disabilities, and introduce a system of mobile courts and free legal aid aimed at facilitating access to justice for women living in rural and remote areas;**

(d) **Encourage women to report incidents of gender-based violence, including domestic violence, and ensure that women victims of discrimination and gender-based violence have access to timely and effective remedies, and guarantee that all cases of gender-based violence against women are effectively investigated and that perpetrators are prosecuted and adequately punished.**

**National machinery for the advancement of women and gender mainstreaming**

15. The Committee welcomes the development of a National Gender Equality Policy, as well as the various mechanisms that have been created to promote gender equality, including gender equality units. However, it is concerned about:

(a) The limited human, technical and financial resources allocated to the National Institute for Women (INMUJERES) to promote gender equality, as well as to support its role as the principal coordinating body for the National System for Equality between Women and Men;

(b) The fact that despite the increase in the gender budget, Annex for Equality between Women and Men (Annex 13), the amount allocated remains insufficient;

(c) The lack of systematic and institutionalized coordination, at the federal, state, and municipal levels, between the mandates of the three main bodies that constitute the National System for Equality between Women and Men;

(d) The absence of comprehensive monitoring and impact evaluation mechanisms, for gender mainstreaming, including the limited dissemination and use of disaggregated data and clearly targeted indicators;

(e) The insufficient participation of women's organizations in the design and monitoring of public policies on gender equality.

**16. The Committee recommends that the State party:**

(a) Increase the human, technical and financial resources of the National Institute for Women (INMUJERES), and enhance its capacity to promote and monitor the implementation of gender equality policies, by strengthening its role within the regulatory framework that governs gender mainstreaming, at the federal and state levels;

(b) Adopt an integrated gender-budgeting process and allocate adequate budgetary resources for the implementation of women's rights, ensure the application of effective monitoring and accountability mechanisms across all sectors and levels of government, and improve the system for tracking the allocation of resources for women;

(c) Strengthen efforts aimed at ensuring systematic and institutionalized coordination between the National Institute for Women and state and municipal women's offices;

(d) Introduce effective monitoring, evaluation, and accountability mechanisms to address the structural factors causing persistent inequalities, and enforce the integrated approach to gender mainstreaming and on the basis of compliance with relevant targets and indicators and effective data collection;

(e) Strengthen the participation of women's organisations and other non-governmental organizations in the design and monitoring of the implementation of gender equality policies;

(f) Ensure that the gender equality policy PROIGUALDAD (2013-2024), incorporates the advancements already made through the previous programme, PROIGUALDAD 2013-2018.

#### **Temporary Special Measures**

17. The Committee welcomes the progress achieved by the State party in facilitating women's participation in political and public life through the gender equality policy PROIGUALDAD (2013-2018). However, it is concerned about the limited application of temporary special measures to accelerate the achievement of substantive equality of women and men in all areas covered by the Convention.

**18. The Committee recommends that the State party strengthen the use of temporary special measures, in line with article 4, paragraph 1, of the Convention and the Committee's general recommendation No. 25 (2004) on temporary special measures, as a necessary strategy to accelerate the achievement of substantive equality in all areas of the Convention where women are underrepresented or disadvantaged.**

#### **Stereotypes**

19. The Committee welcomes the legislative and other measures taken to address discriminatory stereotypes, including the signing of an Agreement for Gender Equality and the Fight against Violence against Women in the Media in 2016, however it remains concerned that:

(a) Persistent discriminatory stereotypes about the roles and responsibilities of women and men in the family and in society, as well as intersecting forms of discrimination and the deep-rooted machismo culture in the

State party, continue to impede progress in advancing gender equality;

(b) The normalization of violence against women and stereotyped and sexualized images of women in mainstream media;

(c) Stereotyped media portrayals and negative images of indigenous women, Afro-Mexican women, migrant women, and refugee and asylum seeking women.

**20. The Committee recommends that the State party:**

**(a) Adopt a comprehensive strategy targeting women, men, girls and boys to overcome the machismo culture and discriminatory stereotypes about the roles and responsibilities of women and men in the family and in society, and eliminate intersecting forms of discrimination against women;**

**(b) Develop an education strategy for media professionals comprising guidelines and monitoring mechanisms to eliminate discriminatory stereotypes against women, and encourage gender sensitive media coverage, particularly in electoral campaigns; introduce measures to promote equal representation of women and men in the media and fully implement the Agreement for Gender Equality and the Fight against Violence against Women in the Media (2016), to ensure adequate sanctions and enforcement powers in addressing discriminatory gender stereotypes;**

**(c) Introduce measures to encourage the media to promote positive images of indigenous women, Afro-Mexican women, migrant women, and refugee and asylum-seeking women.**

#### **Harmful practices**

21. The Committee notes with concern:

The limited provisions prohibiting unnecessary medical procedures on intersex children and the inadequate support and lack of effective remedies for intersex persons, who have undergone medically unnecessary surgical procedures.

**22. In light of the joint general recommendation/general comment No. 31 of the Committee and No. 18 of the Committee of the Rights of the Child on harmful practices (2014), the Committee recommends that the State party:**

**(a) Adopt necessary provisions explicitly prohibiting the performance of unnecessary surgical or other medical treatment on intersex children until they reach an age when they can give their free, prior and informed consent; and provide families of intersex children with adequate counselling and support.**

#### **Gender-based violence against women**

23. The Committee welcomes the significant legislative and institutional measures taken by the State party to combat the high levels of gender based violence in the State party. However, it remains deeply concerned about:

(a) The persistent patterns of widespread gender-based violence against women and girls across the State party, including physical, psychological, sexual and economic violence, as well as the increase in domestic violence, enforced

disappearances, sexual torture and murder, particularly femicide;

(b) The fact that the afore-mentioned crimes are often perpetrated by state and non-state actors, including organized crime groups;

(c) The incomplete harmonisation of state level legislation with the General Law on Women's Access to a Life Free from Violence (2016) to criminalise femicide;

(d) The high incidence of enforced disappearances targeting women, who are either directly affected as the disappeared person, or as a consequence of the disappearance of a family member, in which case the burden often falls on women to, not only search for the disappeared person and to initiate an investigation, but to also be the main provider for the family;

(e) The persistent obstacles that continue to prevent the effective implementation of the Gender Alert Mechanism on Violence Against Women (GAM) at the federal, state and municipal levels;

(f) The reported use of violence by State and non-state actors against lesbian, bisexual and transgender women;

(g) The limited use of statistical data on violence against women, disaggregated by type of violence and relationship between the perpetrator and victim;

(h) The limited progress in resolving communication No. 75/2014 concerning Pilar Arguello Trujillo (adopted by the Committee under article 7 (para. 3-5) of the Optional Protocol ) despite the assurances provided by the State party in reviewing this case.

**24. The Committee recalls its general recommendation No. 35 (2017) on gender-based violence against women, updating general recommendation No. 19, and reiterates its recommendation that the State party:**

**(a) Adopt urgent measures to prevent the violent deaths, killings and enforced disappearances of women, including by addressing the root causes of such violence, including armed violence, organized crime, drug trafficking, discriminatory stereotypes, poverty and marginalization of women;**

**(b) Investigate, prosecute and adequately punish perpetrators, including state and non-state actors, as a matter of priority;**

**(c) Ensure that femicide is criminalized in all state penal codes in accordance with the General Law on Women's Access to a Life Free from Violence (2016), and standardize police investigation protocols for femicide across the State party, and ensure the effective enforcement of criminal law provisions on femicide;**

**(d) Simplify and harmonize procedures at the state level to activate the Amber Alert and Alba Protocol, and to accelerate the search of disappeared women and girls, and adopt targeted policies and protocols to mitigate the risk associated with the disappearance of women and girls, such as femicide, and human trafficking in women and girls for sexual exploitation and forced labour; ensure that the Commission for the Attention to Victims strengthens its gender sensitive approach;**

(e) Evaluate the impact of the Gender Alert Mechanism, to ensure harmonized and extended implementation and coordination at the federal, state and municipal levels, and ensure participation of non-governmental organizations, academic experts, and gender and human rights advocates and women victims of violence;

(f) Address the lack of protection measures to ensure the dignity and physical integrity of lesbian, bisexual and transgender women, including by raising public awareness of their rights, in cooperation with civil society;

(g) Strengthen mechanisms to systematically collect disaggregated data on violence against women, including femicide, and enforced disappearances of women and girls;

(h) Accelerate the resolution of communication No. 75/2014, as adopted by the Committee under article 7 (paras. 3- 5) of the Optional Protocol, as a matter of priority, with a view to encouraging the resolution of other such cases in the future.

#### **Women, peace and security**

25. The Committee welcomes the State party's efforts to encourage women to join the armed forces, particularly in high-ranking positions. Nevertheless, it is concerned about the limited participation and inclusion of women in processes and strategies aimed at addressing the situation of widespread violence and insecurity in the country, including organised crime.

**26. Recalling the Convention and its General Recommendation No. 30 on women in conflict prevention, conflict and post-conflict situations, the Committee recommends that the State party:**

(a) **Develop a national action plan, in cooperation with women's civil society organizations, to ensure the participation of women in addressing the situation of insecurity, violence, and organised crime in the country;**

(b) **Introduce temporary special measures to further encourage women to join the armed forces, particularly in high ranks;**

(c) **Adopt measures to build the capacity of women and girls, including women civil society groups, to engage in efforts to counter insecurity and violence against women.**

#### **Women human Rights Defenders**

27. The Committee notes with concern that women human rights defenders and journalists, are subjected to various and increasing manifestations of violence seemingly committed by State agents in some cases. The Committee is further concerned at reports indicating that social media, and digital attacks, are used as a tool by anonymous groups to incite violence against women human rights defenders and journalists.

**28. The Committee recommends that the State party take concrete and effective measures to fully and gender sensitively implement the Federal Mechanism to Protect Human Rights Defenders and Journalists across all states, to prevent, investigate, prosecute and punish attacks and other forms**

**of abuse perpetrated against women human rights defenders and journalists, and that it take effective measures to combat impunity.**

### **Trafficking and exploitation of prostitution**

29. The Committee welcomes the efforts to combat trafficking in the State party, including through the adoption of the General Law to Prevent, Punish and Eradicate Crimes in the Field of Trafficking in Persons and for the Protection and Assistance to Victims of these Crimes (2012). However, it is concerned about:

(a) The lack of harmonized and coordinated mechanisms at the state and municipal levels to ensure effective implementation of the General Law to Prevent, Punish and Eradicate Crimes in the Field of Trafficking in Persons and for the Protection and Assistance to Victims;

(b) The lack of a comprehensive anti-trafficking strategy and the limited use of disaggregated data on victims of trafficking or information on the extent of trafficking in the State party, particularly as regards trafficking for purposes other than sexual exploitation;

(c) The low prosecution and conviction rates in cases of trafficking, and the re-victimisation of women and girls, some of whom are reportedly criminalized rather than receiving victim support;

(d) The insufficient victim assistance rehabilitation and reintegration measures, including the inadequate number of shelters, and the limited access to counselling, medical treatment, psychological support and redress such as compensation for victims of trafficking, in particular migrant women;

(e) The reported complicity between state agents and international organised crime gangs and the resulting corruption and impunity, as well as the insufficient coordination with neighbouring countries in relation to the prevention of trafficking, attention to victims, and prosecution of perpetrators.

### **30. The Committee recommends that the State party:**

(a) **Allocate adequate human, technical and financial resources to the effective and harmonized implementation of the General Law to Prevent, Punish and Eradicate Crimes in the Field of Trafficking in Persons and for the Protection and Assistance to Victims across all federal states;**

(b) **Strengthen the mechanisms and policies in place to combat trafficking, and ensure that they have adequate technical, financial and human resources, including for the training of labour inspectors, police and border officials so as to better identify forced labour, trafficking and related offences of women and girls, and systematically collect and analyse disaggregated data on human trafficking;**

(c) **Investigate, prosecute and adequately punish perpetrators of trafficking in persons, especially women and girls; and develop national guidelines for early identification and referral of victims of trafficking to appropriate social services so as to avoid re-victimisation;**

(d) **Strengthen support to women victims of trafficking, in particular migrant women and indigenous women, by ensuring adequate access to health care, counselling services and redress, including reparation and**

**compensation and the provision of adequate shelters;**

**(e) Enhance regional cooperation with countries of origin and destination in order to prevent trafficking through information exchange and the harmonization of procedures; strengthen institutional mechanisms, especially at the local level, with a view to combating corruption; and systematically and duly investigate incidents of complicity between state agents and organised crime gangs, and ensure that perpetrators are effectively prosecuted and punished with adequate sentences and disciplinary measures, and that victims are provided with reparation or compensation.**

31. The Committee notes with concern the reports of police violence, extortion, arbitrary arrests and detention without warrants of women in prostitution. It is further concerned by the limited information on their situation and at the absence of specific services and programmes for women in prostitution, including exit programmes for women wishing to leave prostitution.

**32. The Committee recommends that the State party take efficient measures to protect women in prostitution from exploitation and abuse, as well as carry out a study on the root causes and extent of prostitution and use the outcomes of the study to develop services and support programmes for women in prostitution, including exit programmes for women wishing to leave prostitution.**

#### **Participation in political and public life**

33. The Committee welcomes the progress achieved by the State party in increasing the participation of women in political and public life, particularly through the establishment of the Women's Political Participation Observatory, and the increased number of elected female candidates during recent elections. However, the Committee notes with concern:

(a) Structural barriers to women's access to political and public life, in particular decision-making in appointed positions, as well as in political parties;

(b) Gender-based and racial discrimination within political parties which continue to hamper women from running for election at state or municipal levels;

(c) The phenomena of increased political violence against women, the lack of a harmonized normative framework typifying political violence as a crime, as well as low prosecution levels, may deter women from participating in elections at federal, state and especially at municipal levels.

**34. The Committee reiterates its recommendation to the State party that it fully utilize general recommendation No. 23 (1997) concerning women in political and public life, to accelerate the full and equal participation of women in the Executive and the Judiciary, , especially at the local level. It calls upon the State party to:**

(a) **Establish concrete goals and timetables to strengthen women's equal participation in public and political life at all levels and create the necessary conditions for the achievement of such goals;**

(b) **Adopt measures to address de jure and de facto discriminatory practices within political parties, that discourage women, including**

**indigenous and Afro-Mexican women, from running for election at federal, state or municipal levels;**

**(c) In line with General Recommendation 35 on gender-based violence against women, updating general recommendation 19, take steps to harmonize state legislation to recognize political violence against women as a crime, establishing clear responsibilities for the federal, state and municipal authorities in terms of its prevention, attention, prosecution and sanction.**

#### **Nationality**

35. While welcoming the constitutional reform of 2014 recognizing the right to birth registration, and the recent simplification of the process requiring children born in the United States of America to be registered at the Mexican consulate, the Committee is concerned that the number of indigenous, Afro-Mexican and migrant girls and boys living in remote areas who are registered at birth remains low.

**36. The Committee recommends that the State party ensure universal birth registration, including by ensuring that registry offices or mobile units are available in all maternity units, in the main points of transit or destination of migrants and in communities where children are born. Strengthen the process to accelerate the registration of children born to Mexican parents in the United States of America, who have returned to the State party.**

#### **Education**

37. The Committee welcomes the efforts of the State party to increase women's and girls' enrolment in non-traditional areas of studies such as science, technology, engineering and maths (STEM) and vocational training. However, it notes with concern:

(a) The persistence of structural barriers to women's and girls' access to high-quality education, in particular at the secondary and tertiary levels, due to limited budgetary allocations in some states, poor school infrastructure, teaching materials and a lack of qualified teachers, especially in indigenous communities and in rural areas;

(b) The inadequate financial and human resources allocated for the full of the National Strategy to Prevent Pregnancy among Adolescent Girls in all the federal states, may prevent pregnant women and young mothers from reintegrating into education;

(c) Women's and girls' persistent underrepresentation in traditionally male-dominated fields of study persists, such as science, technology, engineering and mathematics (STEM);

(d) The inadequate and inconsistent application of curricula on sexual and reproductive health and rights across all states;

(e) The lack of effective mechanisms for preventing, punishing or eradicating sexual abuse and harassment and other forms of violence in schools.

**38. The Committee recalls article 10 of the Convention its general recommendation No. 36 (2017) on the right to education of women and**

**girls and recommends that the State party:**

(a) **Increase budgetary allocations to ensure full implementation of the new education model (2017) across all states, and to allow for the upgrading of school infrastructures, especially in indigenous communities and in rural areas, and to enhance the supply of essential and accessible teaching and learning materials;**

(b) **Ensure that sufficient human and financial support is available for the full implementation of the National Strategy to Prevent Pregnancy among Adolescent Girls, and strengthen support mechanisms to encourage pregnant women and young mothers to continue their education during and after pregnancy, including by providing affordable childcare facilities, informing pregnant women of their rights and imposing fines on educational institutions expelling pregnant women and/or denying young mothers to reintegrate into education;**

(c) **Address discriminatory stereotypes and structural barriers that may deter girls from progressing beyond secondary education and enhance initiatives that encourage the enrolment of girls in traditionally male-dominated fields of study, such as science, technology, engineering and maths (STEM);**

(d) **Ensure age-appropriate, evidence-based and scientifically accurate comprehensive sexuality education for girls and boys;**

(e) **Implement measures to prevent, punish and eradicate all forms of violence against women and girls in public educational institutions.**

**Employment**

39. The Committee notes as positive the ongoing efforts to promote the integration of women into the labour market, including through amendments to the Federal Labour Law. However, it notes with concern:

(a) Women's low economic participation in the State party (44% compared to 78% of men);

(b) The persistent gender pay gap (5.8% in 2017) in both the public and private sectors;

(c) The unequal distribution of domestic and care work between women and men and the short periods of paternity leave, which force many women into low-income part-time jobs in the informal sector;

(d) The precarious situation of women domestic workers who on average earn less than half the minimum wage; are unable to access social security or health benefits; and are not covered by the legal protection under the Federal Labour Law;

(e) The limited access by migrant women, indigenous women, Afro-Mexican and women with disabilities to the formal labour market.

40. **The Committee reiterates its previous recommendations (CEDAW/C/MEX/CO/7 8, paragraph 29) and recommends that the State party:**

(a) **Adopt measures to increase women's access to the formal labour market and promote women's employment in non-traditional, higher paid sectors, as well as to create employment opportunities for disadvantaged groups of women, through the use of temporary special measures in line with article 4, paragraph 1, of the Convention and its general recommendation No. 25 (2004);**

(b) **Enforce the principle of equal pay for work of equal value, in line with International Labour Organisation (ILO) Convention No. 100 and strengthen efforts to eliminate the gender wage gap and adopt further measures to narrow and close the gender wage gap, including through gender-neutral analytical job classification and evaluation methods and regular pay surveys;**

(c) **Monitor and enforce the legislation promoting and protecting maternity and strengthen incentives for men to avail themselves of their right to parental leave, as well as expedite the adoption of the national care policy, providing sufficient and adequate childcare facilities;**

(d) **Amend the Federal Labour Code to ensure its application to domestic workers, undertake regular labour inspections of private households and ratify the International Labour Organisation (ILO) Convention No. 189 (2011) concerning decent work for domestic workers as a matter of priority.**

### **Health**

41. The Committee reiterates its previous concerns (CEDAW/C/MEX/CO/7 8, paragraph 30) and notes the State party's efforts to strengthen and harmonize the General Law on Victims at the federal and state levels in relation to abortion in cases of rape, as well as the introduction of a National Strategy to Prevent Adolescent Pregnancies. However, it is concerned about:

(a) Provisions in criminal legislation at the state level that restrict access to legal abortion, and continue to force women and girls to resort to unsafe abortion at the risk of their health and life;

(b) Inconsistencies between different state criminal codes that hinder the effective implementation of Article 35 of the General Law for Victims and NOM-046-SSA2-2005, which legalizes abortion in case of rape;

(c) Recent amendments to Article 10 of the General Health Law (2018), which provide for conscientious objection by health personnel and may constitute barriers for women's access to safe abortion and emergency contraception, especially in rural and remote areas;

(d) Reported incidents of obstetric violence by health personnel during childbirth;

(e) The disproportionately high rates of maternal mortality among women from indigenous communities;

(f) Reports of forced sterilization of women and girls, and limited access to reproductive health services, particularly for women and girls with mental and other disabilities.

42. **In line with its general recommendation No. 24 (1999) on women and**

**health, the Committee recommends that the State party:**

(a) **Increase efforts to accelerate the harmonization of federal and state laws and protocols on abortion, with a view to guaranteeing access to legal abortion and ensure access to post-abortion care services, irrespective of whether abortion has been legalized;**

(b) **Harmonize relevant federal and state laws with the General Law on Victims and NOM-046-SSA2-2005, and adequately inform and train medical personnel so as to ensure specialized attention for women and girl victims of sexual violence, including the provision of essential services for emergency contraception and abortion;**

(c) **Develop the necessary protocols for the implementation of the amendments to the General Health Law, which permit conscientious objection, as long as it doesn't place the life of the mother at risk, and does not impede women's and girls' access to legal abortion; and ensure that in such cases women and girls are referred to another appropriate provider;**

(d) **Harmonize federal and state laws to define obstetric violence as a form of institutional and gender-based violence in accordance with the General Law on Women's Access to a Life Free from Violence, and ensure effective access to justice and integral reparation to all women victims of obstetric violence;**

(e) **Reduce the incidence of maternal mortality, including through collaboration with traditional midwives and the training of health professionals, especially in rural areas, ensuring that all births are attended by skilled health personnel, in line with targets 3.1 and 3.7 of the Sustainable Development Goals;**

(f) **Ensure that fully informed consent is systematically sought by medical personnel before sterilizations are performed, that practitioners performing sterilizations without such consent are adequately punished and that redress and financial compensation are available to women victims of non-consensual sterilizations.**

#### **Economic empowerment and social benefits**

43. The Committee welcomes the State party's continued efforts to reduce poverty. However, it remains concerned at:

(a) **The high levels of poverty and inequality faced by disadvantaged and marginalized groups of women, especially indigenous and Afro-Mexican women, and women heads of households;**

(b) **That the social benefit system does not adequately protect women due to their involvement in unpaid care work and the fact that many have been employed in the informal sector;**

(c) **Women's limited access to microcredit and loans;**

(d) **The low participation of women in leadership roles in the area of disaster risk reduction and management, particularly at the local level, despite the inclusion of a gender perspective in its National Climate Change Policy (2012).**

**44. The Committee recommends that the State party:**

(a) **Strengthen its national poverty reduction strategy with a focus on the most disadvantaged and marginalized groups of women, particularly indigenous, Afro-Mexican and rural women, ensuring that the development and implementation of SDGs (Agenda 2030) are fully inclusive, and encourage the active participation of women in the formulation and implementation of poverty reduction strategies;**

(b) **Increase women's access to the national social security system, and develop coordinated social protection and compensation programmes for women;**

(c) **Allocate additional earmarked financial resources for increasing access to microcredit, loans and other forms of financial credit for women in order to promote women's entrepreneurship and empower them economically, in particular as regards indigenous and Afro-Mexican women, and women with disabilities;**

(d) **In accordance with the Committee's General Recommendation No. 37 on gender-related dimensions of disaster risk reduction in the context of climate change, accelerate the participation of women in decision-making and recovery processes related to disasters at all levels, in particular at the local level; and continue efforts aimed at integrating a gender perspective into all sustainable development policies, as well as into disaster risk reduction and post-disaster management.**

#### **Rural women and indigenous women**

45. The Committee welcomes the introduction of the conditional cash transfer system PROSPERA and *Cruzada contra el Hambre* as well as the National Financing Programme for Micro-entrepreneurs and Rural Women. It is concerned, however, that rural women, in particular those in isolated communities, including indigenous and Afro-Mexican women, continue to face intersecting forms of discrimination. The Committee is particularly concerned that they:

(a) Are disproportionately affected by poverty, and face barriers in accessing health care, education and employment opportunities in the formal sector;

(b) Despite recent improvements in access to land, rural and indigenous women continue to have limited access to land titles, as well as adequate representation in decision making positions in relation to accessing *ejidos* and communal lands;

(c) The limited implementation of the principle of free, prior and informed consent and the lack of consultations with indigenous women and Afro-Mexican women in connection with development projects affecting their collective rights to land ownership, as well as the consequences of forced evictions of indigenous and Afro-Mexican women from lands traditionally occupied or used by them and the dispossession of such lands as a result of rural development projects, without the provision of alternative livelihoods;

(d) The insufficient institutional support to ensure that indigenous women have adequate access to health care, education and employment opportunities and to ensure they are able to preserve and transmit their

traditional way of life.

**46. In line with the Convention and its general recommendation No. 34 (2016) on the rights of rural women, the Committee recommends that the State party:**

(a) **Increase the financial, human and technical resources allocated to education and health care for rural and indigenous women, and take targeted measures to create equal opportunities, in practice, for indigenous, Afro-Mexican and rural women in the labour market;**

(b) **Expand access for indigenous and rural women to land ownership and tenure, including by ensuring their adequate representation in decision making positions in relation to accessing *ejidos* and communal lands;**

(c) **Establish a legal framework to regulate and ensure that development projects, agro-industrial and other business projects are implemented only with the free, prior and informed consent of affected indigenous, Afro-Mexican and rural women and provision of alternative livelihoods as well as benefit sharing agreements concerning the use of their natural resources and lands in accordance with the Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169) of ILO;**

(d) **Strengthen institutional support to ensure indigenous women's access to basic services, including water and sanitation, as well as employment opportunities, and enhance the recognition and preservation of their traditional cultural practices.**

#### **Disadvantaged groups of women**

##### *Refugee, asylum-seeking and migrant women*

47. The Committee welcomes the establishment of the Unit for the Investigation of Crimes against Migrants, as well as its campaign "*Migrar no es un delito*" (migration is not a crime). However, it notes with concern that migrant women continue to face automatic detention based on the Migration Act, that the "release from detention program" is not generalized and that many women and girl asylum seekers do not have effective access to asylum procedures. It is also concerned that the right of migrant and refugee and asylum seekers to work, to access health services and housing is not guaranteed in all states. It is further concerned at the impact of enforced disappearance on migrants and the high levels of gender-based violence, particularly on the border with the United States of America.

**48. The Committee recommends that the State party:**

(a) **Revise the Migration Act with a view to abolishing automatic detention and in the meantime disseminate the "release from detention program" to all states;**

(b) **Ensure effective access to fair, efficient and gender-sensitive refugee status determination procedures;**

(c) **Ensure the right of women and girl migrants, refugees and asylum seekers to work, to access health services and housing is implemented**

in all states;

(d) **Ensure that all necessary services regarding employment, healthcare, psychological counselling, education and their participation in public affairs are made available to migrant, refugee and asylum seeking women;**

(e) **Ensure that all cases of enforced disappearances of migrant women are effectively investigated, and perpetrators prosecuted and punished commensurate with the gravity of the crime committed.**

#### **Women in detention**

49. The Committee welcomes the initiatives adopted to reduce preventive detention, and to apply non-custodial measures, however it remains concerned about the conditions in many detention centres, particularly those situated in remote areas, that limit women's access to health services, including obstetric and gynaecological care, as well as to justice services, rehabilitation and reintegration opportunities, and contact with family members.

**50. The Committee recommends that the State party further strengthen the reform of the prison system and harmonize the use of non-custodial sanctions and measures, in all states. The Committee further recommends that the State party improve prison conditions, in particular to ensure that adequate health care facilities, including obstetric and gynaecological care, access to justice services, in line with the United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-custodial Measures for Women Offenders ('the Bangkok Rules').**

#### **Marriage and family relations**

51. The Committee notes as positive amendments to article 45 of the General Law on the Rights of Children and Adolescents that increase the minimum age of marriage to 18 years for both girls and boys. However, it is concerned about the effective implementation of this provision at the state level. It is further concerned about reports about cases of forced marriage, particularly in indigenous communities.

**52. In line with joint general recommendation No. 31 of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women/general comment No. 18 of the Committee on the Rights of the Child on harmful practices (2014), the Committee recommends that the State party ensure the effective implementation of article 45 of the General Law on the Rights of Children and Adolescents by ensuring that the minimum age of marriage of 18 years of age for both girls and boys is reflected in the laws of all states and effectively enforced throughout the State party. It further recommends that the State party conduct comprehensive awareness-raising campaigns to challenge cultural attitudes legitimizing early marriage, and introduce mechanisms to register all marriages, especially in rural, remote and indigenous areas.**

#### **Beijing Declaration and Platform for Action**

**53. The Committee calls upon the State party to use the Beijing Declaration and Platform for Action in its efforts to implement the provisions of the**

**Convention.****Dissemination**

54. The Committee requests the State party to ensure the timely dissemination of the present concluding observations, in the official language of the State party, to the relevant State institutions at all levels, in particular the National Congress, State Ministries and courts, to enable their full implementation.

**Follow-up to the concluding observations**

55. The Committee requests the State party to provide, within two years, written information on the steps taken to implement the recommendations contained in paragraphs 24 (c), (d), (e) and (h) above.

**Preparation of the next report**

56. The Committee invites the State party to submit its tenth periodic report in July 2022. The report should be submitted on time and cover the entire period until the time of its submission.

57. The Committee requests the State party to follow the harmonized guidelines on reporting under the international human rights treaties, including guidelines on a common core document and treaty-specific documents (HRI/GEN/2/Rev.6, chap. I).

---



## **CIDHM**

Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C.  
Privada de las Flores #16, Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. CP. 62020.

Teléfono: (01 777) 3185568. Correo electrónico: [cidhmorelos@gmail.com](mailto:cidhmorelos@gmail.com),

Página web: <http://cidhmorelos.com.mx/>

[www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos](http://www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos)

Twitter: <https://twitter.com/cidhmorelos> Blog: [cidhmorelos.wordpress.com](http://cidhmorelos.wordpress.com)

**¡Porque amamos, luchamos!**